



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2025, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico de personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y Maestros.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina como norma de carácter básico del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

Por Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, por el que se traspasan a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de enseñanza no universitaria.

La disposición adicional sexta, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que las Comunidades Autónomas ordenarán su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando en todo caso, las normas básicas a que se hace referencia en el apartado 1 de dicha disposición adicional.

Igualmente, el apartado 4 de la mencionada disposición adicional sexta, establece que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, regula los concursos de traslados de ámbito estatal para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes. En tanto se regula normativamente los procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal docente en el ámbito de la Comunidad Autónoma, conforme establece



la disposición transitoria de la Ley 12/1998, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, la normativa estatal se aplicará supletoriamente a las convocatorias que se efectúen.

La Sentencia 3176/2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en su Fundamento de derecho quinto concluye que “la valoración de los servicios prestados como funcionario de carrera, personal fijo, y como funcionario interino o personal de duración determinada, no pueden ser objeto de valoración diferente, ya sea obviando el trabajo desarrollado por los funcionarios interinos, ya sea confiriendo al mismo menor puntuación, siempre y cuando se refieren a los mismos puestos de trabajo mediante la realización de las mismas o asimiladas funciones. La solución contraria a la expuesta supondría incurrir en un trato discriminatorio que proscribía la Directiva 1999/70/CE, del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, a tenor de la jurisprudencia del TJUE en los términos expuestos en el fundamento anterior”.

El Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, determina que la gestión del personal no universitario corresponde a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación. Entre dichas competencias, se encuentra la convocatoria de concursos de traslados del personal docente. En su virtud, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General ha dispuesto anunciar convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de concurso, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Ámbito de la convocatoria.

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes, por el sistema de concurso de carácter autonómico, entre el funcionariado docente, destinado o adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución, de los Cuerpos de:

- 511 - Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- 590 - Profesores de Enseñanza Secundaria.
- 591- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- 512 - Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 592 - Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 593 - Catedráticos de Música y Artes Escénicas.



- 594 - Profesores de Música y Artes Escénicas.
- 513 - Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
- 595 - Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- 596 - Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- 597- Maestros.
- 598 - Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Esta convocatoria se registrá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre; Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Decreto 315/1964, de 7 de febrero, de Funcionarios Civiles del Estado; Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes y por el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre; Sentencia 3176/2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995, de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, Ley 12/1998, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas; Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre; Orden de 10 de diciembre de 2012, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de redistribución y reordenación del personal docente no universitario, de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, que presta sus servicios en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 26 de diciembre de 2012); Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre; Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre; Real Decreto 588/2022, de 19 de julio, por el que se establecen las especialidades docentes de los Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de arte dramático.



2. Anexos de la presente convocatoria:

- Anexo I. A) Relación de Centros de Enseñanza Secundaria y Centros Públicos Integrados.
- Anexo I. B) Relación de Equipos Generales de Orientación Educativa de Infantil y Primaria.
- Anexo I. C) Relación de Centros de Educación de Personas Adultas.
- Anexo I. D) Relación de Centros Públicos de Educación Especial.
- Anexo I. E) Relación de Centros Públicos Integrados de Formación Profesional.
- Anexo II. Relación de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Anexo III. Relación de Conservatorios de Música.
- Anexo IV. Relación de Escuelas de Arte.
- Anexo V. A) Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Centros Públicos Integrados con indicación de las zonas correspondientes.
- Anexo V. B) Relación de Centros de Enseñanza Secundaria y Centros Públicos Integrados con indicación de la Zona.
- Anexo V. C) Relación de Centros Públicos de Educación Infantil y Educación Primaria acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación y "The British Council".
- Anexo V. D) Relación de Centros y Aulas de Educación de Adultos con puestos de trabajo de carácter ordinario y singular/itinerante (Primaria, Inglés y Francés).
- Anexo V. E) Relación de Centros Públicos de atención preferente TEA.
- Anexo V. F) Relación de Equipos Generales de Orientación Educativa de Infantil y Primaria
- Anexo VI. Especialidades de los Cuerpos 0511 Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y 0590 Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Anexo VII. Especialidades de los Cuerpos 0512 Cuerpo de catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y 0592 Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Anexo VIII. Especialidades del Cuerpo 0593 Cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Anexo IX. Especialidades del Cuerpo 0594 Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas.



- Anexo X. Especialidades de los Cuerpos 0513 Cuerpo de catedráticos de Artes Plásticas y Diseño y 0595 Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Anexo XI. Especialidades del Cuerpo 0596 Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Anexo XII. Especialidades del Cuerpo 0598 Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
- Anexo XIII. Relación de especialidades y/o tipos de plaza del Cuerpo de Maestros.
- Anexo XIV. Baremo.
- Anexo XV. Relación de puestos y centros de especial dificultad para el curso 2025-2026.

Segunda.- Plazas convocadas y determinación de las mismas.

En este concurso se ofertarán las plazas vacantes que se determinen, entre las que se incluirán al menos las que se produzcan hasta el 31 de diciembre del presente curso escolar, así como aquéllas que resulten del propio concurso siempre que, en cualquier caso, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro, de acuerdo con el artículo 9.4 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio.

Estas vacantes se determinarán provisionalmente antes de la adjudicación provisional del concurso de traslados y, por resolución del Director General de Personal, Formación e Innovación, se publicarán en la web del Departamento. En la resolución definitiva del concurso, se elevarán a definitivas las vacantes anunciadas, recogiendo, en la citada resolución, las modificaciones oportunas respecto de las vacantes provisionales.

Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar.

La adjudicación de vacantes se llevará a cabo tomando como base la plantilla de centros que se publique para el curso 2026-2027.

Tercera.- Requisitos para solicitar los puestos.

a) Cuerpo de Maestros.



En la presente convocatoria se proveerán los puestos ordinarios de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Centros Públicos Integrados, así como los puestos singulares en régimen de itinerancia, así como los de los primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria (de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que determina que las vacantes correspondientes al primer ciclo de educación secundaria obligatoria podrán ser provistas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros que se encuentren adscritos con carácter definitivo a puestos del citado ciclo), los de los Centros con convenio entre este Departamento y “The British Council”, las plazas bilingües, las plazas ordinarias o singulares itinerantes de Educación de Adultos y las plazas en los Equipos Generales de Orientación Educativa de Infantil y Primaria.

Las personas participantes podrán solicitar cualquier tipo de plaza de los centros que se relacionan en los anexos del V. A) al V. F).

El personal funcionario perteneciente a este Cuerpo podrá solicitar los siguientes puestos:

1. Los puestos de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Infantil, Educación Primaria, Idioma Extranjero: Inglés, Idioma Extranjero: Francés, Idioma Extranjero: Alemán, Educación Física y Música en Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos Integrados y de Educación especial, podrán solicitarse, además de por quienes acrediten la titularidad de la especialidad, por quienes hayan adquirido nuevas especialidades, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre. Los puestos que aquí se citan figuran en los anexos V.A) y V.B) de esta Resolución.

2. El personal funcionario del Cuerpo de Maestros que hubiera superado los procedimientos selectivos de ingreso convocados conforme al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, obtendrá su primer destino definitivo en la Administración educativa por la que participó y superó el correspondiente proceso selectivo. Quienes tengan la condición de personal funcionario en prácticas, deberán obtener dicho destino, además, por la especialidad por las personas que han sido seleccionadas.

Los puestos de la especialidad de Primaria, en cualquier tipo de centros, incluidos los de Educación de Adultos, podrán ser solicitados por el personal funcionario de carrera que posea dicha especialidad. Igualmente podrán ser solicitados por los que a la fecha de la presente resolución se encuentren nombrados en prácticas si hubieran ingresado por dicha especialidad.



3. En virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, sólo podrán obtener destinos en puestos de trabajo de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria en Institutos de Educación Secundaria que se indican en el anexo V.B), las personas participantes que se encuentren adscritas con carácter definitivo a puestos de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

En el caso de supresión del puesto de los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria, en el que se estuviera adscrito con carácter definitivo, se podrá seguir optando en los concursos de traslados a la obtención de un nuevo destino en dichos puestos.

Estos maestros y maestras deberán acreditar la habilitación correspondiente de acuerdo con las equivalencias que se relacionan a continuación:

Maestros/as con certificación de habilitación en:	Áreas de los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria para las que queda habilitado/a:
Filología: Lengua Castellana e Inglés	Lengua Extranjera: Inglés. Lengua Castellana y Literatura.
Filología: Lengua Castellana y Francés	Lengua Extranjera: Francés. Lengua Castellana y Literatura.
Filología: Lengua Castellana	Lengua Castellana y Literatura.
Matemáticas y Ciencias Naturales	Matemáticas. Ciencias de la Naturaleza.
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales: Geografía e Historia.
Educación Física	Educación Física.
Educación Musical	Música.

Por otra parte, los puestos de trabajo de apoyo a la educación especial en Centros de Educación Secundaria (Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje), podrán ser solicitados por todos los maestros y maestras participantes que se encuentren en posesión de la especialidad correspondiente. En Centros Públicos Integrados, estos puestos comprenden la atención tanto al alumnado de primaria como de secundaria.



4. Para solicitar plazas de Inglés en los Centros incluidos en el convenio con "The British Council" que figuran en el anexo V.C) se debe poseer la especialidad de "Idioma Extranjero: Inglés"; igualmente, para solicitar plazas de Francés, de Inglés o de Primaria en los Centros de Educación de Adultos del anexo V.D), se deben poseer las correspondientes especialidades.

Para solicitar este tipo de plazas deberá hacerlo a través de la aplicación Paddoc en el momento de realizar las peticiones, seleccionando entre las siguientes especialidades en función de las preferencias y de las especialidades que posea el aspirante: 074- Educación de adultos, 076- Educación de adultos (inglés), 077- Educación de adultos (francés), 099- Idioma extranjero: inglés (convenio British Council).

5. Son puestos bilingües aquellos de especialidades distintas a las de lenguas extranjeras, que estén destinados a dar cobertura a las necesidades de impartir las materias no lingüísticas en una lengua extranjera. El personal funcionario que resulte adjudicatario de estas plazas está obligado a impartir las materias no lingüísticas propias de la especialidad correspondiente en la lengua extranjera que corresponda a la plaza asignada (Francés, Inglés o Alemán).

Podrán solicitar estas plazas bilingües los maestros y maestras participantes que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes:

- Educación Infantil
- Educación Primaria.
- Educación Física.
- Música.

Y que además posean la especialidad en el idioma correspondiente de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros, o bien cuenten con alguna de las titulaciones siguientes:

- Licenciatura en Filología del idioma correspondiente o grado equivalente.
- Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente.
- Diplomatura en Traducción e Interpretación.
- Certificado de aptitud o nivel avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas o superior.
- Otras certificaciones del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de las recogidas en el anexo de la Resolución de



11 de junio de 2025, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quienes tengan interés en solicitar puestos bilingües deberán hacerlo a través de la aplicación Paddoc en el momento de realizar las peticiones, seleccionando en el subapartado “especialidad y tipo de petición general” la especialidad que desea y, en el subapartado “otros datos de la petición general”, alguna de las siguientes opciones: Francés, Inglés, Alemán o No. En este último caso quiere decir que no desea solicitar la plaza bilingüe. Quienes soliciten este tipo de plazas deberán aportar en el apartado de méritos académicos de la aplicación Paddoc el correspondiente título, diploma o certificado. Quienes participen desde la situación de prácticas, deberán aportarlo en el apartado “requisitos”, y en ningún caso será valorado como mérito.

6. Los puestos de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje en Aula TEA en los Centros Públicos de Atención Preferente TEA que figuran en el anexo V.E) podrán ser solicitados por todos los maestros y maestras participantes que se encuentren en posesión de la especialidad correspondiente.

Para solicitar este tipo de plazas deberá hacerlo a través de la aplicación Paddoc en el momento de realizar las peticiones, seleccionando entre las siguientes especialidades en función de las preferencias y de las especialidades que posea la persona aspirante: 083-Pedagogía Terapéutica en Aula TEA, 084-Audición y Lenguaje en Aula TEA.

b) Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

Quienes pertenezcan a estos Cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo VI, existentes en los Centros de Enseñanza Secundaria y Centros Públicos Integrados, los Equipos Generales de Orientación Educativa de Infantil y Primaria, los Centros de Educación de Personas Adultas, Centros Públicos de Educación Especial, Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, y Escuelas de Arte, que figuran en los anexos I.A), I.B), I.C), I.D), I.E) y IV a esta Resolución.



2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.

Los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de "Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales" o de "Apoyo al Área Científica o Tecnológica" de los Centros de Enseñanza Secundaria y Centros Públicos Integrados que se relacionan en el anexo I.A). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

2.1. Plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.

Podrán optar a estas plazas los Catedráticos y Profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín, Portugués, Lengua y Literatura Catalanas (Islas Baleares), Lengua Catalana y Literatura, Lengua y Literatura Valenciana, Lengua Aranesa, Lengua y Literatura Gallega y Lengua y Literatura Vasca.

2.2. Plazas de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.

Podrán optar a estas plazas los Catedráticos y Profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Tecnología, Matemáticas, Organización y proyectos de fabricación mecánica, Sistemas electrotécnicos y automáticos, Sistemas electrónicos, Organización y procesos de mantenimiento de vehículos, Construcciones civiles y edificación, Organización y proyectos de sistemas energéticos, Análisis y química industrial, Procesos y productos de textil, confección y piel, Procesos y productos en madera y mueble, Procesos y medios de comunicación, Procesos de producción agraria y Procesos y productos en artes gráficas.

3. Plazas de "Cultura Clásica".

Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El profesor que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.



4. Plazas bilingües.

El personal funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria podrá solicitar, siempre que reúna los requisitos exigidos para los mismos, los puestos bilingües correspondientes a las especialidades que figuran a continuación:

- Geografía e Historia.
- Matemáticas.
- Física y Química.
- Biología y Geología.
- Educación Física.
- Tecnología.
- Dibujo.
- Música.
- Economía.

Los puestos bilingües se solicitarán para los centros del anexo I.A) siempre que se acredite el dominio del idioma en el código oral y escrito, mediante la presentación de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciatura o Grado correspondiente en: Filología o Traducción e interpretación en el idioma solicitado.
- Diplomatura en Traducción e Interpretación.
- Maestro en la especialidad lengua extranjera (Real Decreto 1440/1991).
- Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas de nivel C1 o superior.
- Otros diplomas y certificaciones acreditativas del nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de las recogidas en el anexo de la Resolución de 11 de junio de 2025, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quienes tengan interés en solicitar puestos bilingües deberán hacerlo a través de la aplicación Paddoc en el momento de realizar las peticiones, seleccionando en el subapartado “especialidad y tipo de petición general” la especialidad que desea



y, en el subapartado “otros datos de la petición general”, alguna de las siguientes opciones: Francés, Inglés, Alemán o No. En este último caso quiere decir que no desea solicitar la plaza bilingüe. Quienes soliciten este tipo de plazas deberán, en caso de que no figure en el apartado de méritos académicos de la aplicación Paddoc, aportar el correspondiente título, diploma o certificado. Quienes participen desde la situación de prácticas, deberán aportarlo en el apartado “requisitos”, y en ningún caso será valorado como mérito.

c) Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los Centros que aparecen en el anexo II, según los tipos que figuran en el anexo VII.

d) Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el anexo III, según los tipos que figuran en el anexo VIII.

2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el anexo III, según los tipos que figuran en el anexo IX.

e) Cuerpo de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

1. Los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el anexo IV, según los tipos que figuran en el anexo X.

2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el anexo IV, según los tipos que figuran en el anexo XI.

f) Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

El profesorado perteneciente a este Cuerpo podrá solicitar las siguientes plazas:



Las correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo XII, existentes en los Centros de Enseñanza Secundaria y Centros Públicos Integrados, Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria, Centros de Educación de Personas Adultas, Centros Públicos de Educación Especial y en los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional que figuran en los anexos I.A), I.B), I.C), I.D) y I.E) a esta Resolución.

g) Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional

El profesorado perteneciente a este Cuerpo podrá solicitar las siguientes plazas:

Las correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en los anexos VI y XII, existentes en los Centros de Enseñanza Secundaria y Centros Públicos Integrados, Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria, Centros de Educación de Personas Adultas, Centros Públicos de Educación Especial y en los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional que figuran en los anexos I.A), I.B), I.C), I.D) y I.E) a esta Resolución.

El personal funcionario de carrera que se encuentre ocupando una plaza de Apoyo al Área Práctica únicamente podrá participar por la especialidad por la que ingresó como personal funcionario de carrera y por aquella/s adquiridas, ya que la citada especialidad, de conformidad con el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, no forma parte ni del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria ni del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, que sea titular de aquellas especialidades establecidas en la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, participará de forma conjunta en los concursos de traslados que se convoquen, pudiendo ejercer su movilidad a aquellas plazas vacantes de la especialidad o especialidades de las que sean titulares que se oferten por esta Administración educativa.

Cuarta.- Participación voluntaria.

1. Podrán participar voluntariamente en este concurso, en el cuerpo respectivo y, si procede, en la especialidad o especialidades correspondientes, el siguiente personal funcionario dependiente del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los



términos indicados en la base novena, que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) El personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre que a la finalización del presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo, conforme determina el artículo 11 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio.

A estos efectos, al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como personal funcionario de carrera del respectivo Cuerpo de Profesores.

- b) El personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre y cuando al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.
- c) El personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de suspensión declarada desde centros dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.c) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino.

Para este colectivo a efectos de antigüedad se considerará centro desde el que concurra el último prestado con carácter definitivo, siempre que la suspensión no implique pérdida de destino.

- d) El personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria por interés particular declarada desde centros actualmente dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, prevista en el apartado a) del artículo 89 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrá participar siempre que, al finalizar el presente curso escolar, hayan transcurrido, al menos, dos años desde que pasó a la citada situación.



A los efectos de cumplimentar correctamente la instancia de participación, quienes se encuentren en alguno de los supuestos a), b) y c) participarán en la modalidad de “destino definitivo”. El personal participante que se encuentre en la modalidad d) participará en la modalidad “excedente voluntario”.

2. No podrán tomar parte en este concurso de traslados quienes se encuentren en comisión de servicios en esta Comunidad Autónoma y cuyo destino definitivo radique en otra Comunidad distinta, o en el caso de carecer del mismo, tengan su destino de referencia en otra administración educativa.

3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en las bases sexta y séptima de esta convocatoria.

Quinta.- Participación obligatoria.

1. Está obligado a participar a las plazas que se anuncien en esta convocatoria, en los términos indicados en la base novena, el personal funcionario docente de carrera o en prácticas dependiente del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Quienes hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de resolución firme de expediente disciplinario y no hayan obtenido un reingreso provisional.
- b) Quienes hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso y no hayan obtenido un reingreso provisional.
- c) Quienes hayan perdido su destino definitivo por supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo. A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán el carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas y a la supresión de puestos de trabajo que expresamente mediante resolución suponga la pérdida del destino definitivo que desempeñase.
- d) Quienes se encuentren en la situación de reingreso con destino provisional.
- e) Quienes se encuentren en la situación de excedencia forzosa con pérdida de su centro de destino, que no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en esta situación desde un centro dependiente en la actualidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



- f) Quienes se encuentren en la situación de suspensión de funciones, con pérdida de su centro de destino y que, cumplida su sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en esta situación desde un centro dependiente en la actualidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- g) Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo. El personal funcionario de carrera que finalice el periodo de tiempo por el que fue adscrito a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero está obligado, conforme a la normativa que rige la reincorporación a un destino en España, a participar, hasta la obtención de un destino definitivo, en todos los concursos de traslados convocados por la Administración educativa en la que prestaban servicios antes de su adscripción. De no hacerlo, podrá ser destinado de oficio, dentro de la Comunidad Autónoma en la que tuvo su último destino, a las plazas o puestos objeto del concurso para cuyo desempeño reúna los requisitos exigidos.
- h) El personal funcionario provisional con destino en el ámbito de gestión de este Departamento que, estando en servicio activo, nunca ha obtenido destino definitivo. Este personal únicamente podrá optar a plazas o puestos dependientes de la Administración educativa a través de la que accedió o ingresó en el cuerpo docente.
- i) El personal funcionario que a la fecha de la presente resolución se encuentre nombrado como en prácticas. Este personal está obligado a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la especialidad por la que ha sido seleccionado. Además, podrá solicitar voluntariamente plazas a las que pueda optar desde la especialidad por la que haya superado el procedimiento selectivo, de conformidad con lo establecido en la base tercera, apartado b) subapartados 2.1, 2.2 y 3. Asimismo, podrá solicitar puestos bilingües de la especialidad por la que ha sido seleccionado.

En el supuesto de que se les hubiera concedido prórroga para la realización de la fase de prácticas en todas las especialidades en las que resultó seleccionado, se estará, a efectos de determinar la especialidad de participación, a la opción que realice la persona interesada en su instancia de participación. En caso de no manifestar esta opción se entenderá que opta por la especialidad que tenga un código más bajo.

La adjudicación de destino de estas personas participantes que derive de la participación en los concursos de traslados que se convoquen durante el primer año en el que sean nombradas personal funcionario en prácticas, se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en ese nombramiento como personal funcionario



en prácticas y su toma de posesión estará supeditada a la superación de la fase de prácticas.

La adjudicación de destino a quienes participen en la presente convocatoria durante el segundo año en el que hayan sido nombrados como personal funcionario en prácticas, en aquellos supuestos en los que durante su primer año de nombramiento como personal funcionario en esa condición les haya sido autorizado el aplazamiento de dicha fase de prácticas por el disfrute de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o por haber estado en una situación de incapacidad temporal, o bien no hayan podido ser evaluados por los mismos motivos, se realizará atendiendo a la puntuación que obtengan conforme a los baremos de méritos que se establecen en los anexos a esta convocatoria, y la toma de posesión en el destino adjudicado estará supeditada a la superación de esa fase de prácticas. Dichas personas participarán por la modalidad J- personal funcionario de carrera que no ha obtenido su primer destino definitivo.

La adjudicación de destino a quienes participen en la presente convocatoria durante el segundo año en el que hayan sido nombrados como personal funcionario en prácticas por no haber superado durante su primer año de nombramiento en dicha condición la fase de prácticas o cuando les haya sido autorizado un aplazamiento de las mismas por motivos distintos a los señalados en el párrafo anterior, se hará teniendo en cuenta el orden en el que figuren en su nombramiento como personal funcionario en prácticas, y la toma de posesión en el destino adjudicado estará supeditada a la superación de esa fase de prácticas. Dichas personas participarán por la modalidad K.

2. Quienes, teniendo obligación, no participen en el concurso, o que haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas, se les aplicarán las siguientes normas:

- Quienes estén comprendidos en los supuestos a que hacen referencia los apartados a), d), g), h), i) de la presente base, que no participen en el concurso o que no obtengan destino de los solicitados serán destinados de oficio, de existir vacantes, a puestos de la Comunidad Autónoma, siempre que cumplieran los requisitos exigibles para su desempeño. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de la persona interesada.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional, debiendo elegir destino conforme a las normas que se dicten para inicio del siguiente curso escolar.



- Quienes se encuentren en el supuesto b), así como los que finalicen el período de tiempo por el que fueron adscritos a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero, en el supuesto de que participasen ejerciendo derecho preferente a localidad, y no obtuviesen destino, quedarán en situación de destino provisional para el curso 2026-2027, debiendo elegir destino conforme a las normas que se dicten para el inicio del siguiente curso escolar.

En el supuesto de que no cumplan con la obligación de concursar o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a localidad, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, serán destinados de oficio por la Administración.

- Las personas incluidas en el supuesto c), que hayan perdido su destino definitivo por supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, de no participar en el concurso serán destinados de oficio por la Administración. Quienes, cumpliendo con la obligación de concursar, no obtengan ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, podrán ser destinados de oficio por la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 6 de mayo de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el artículo 7 de la Orden de 10 de diciembre de 2012, para el Cuerpo de Maestros y resto de Cuerpos respectivamente.
- Las personas comprendidas en los supuestos contemplados en los apartados e) y f) de la presente base, en el caso de no participar en el concurso, o de participar y no alcanzar destino de los solicitados, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

3. En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas que a continuación se indican:

3.1. Para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros:

- Plazas de carácter singular itinerante.
- Plazas en Centros de Educación de Adultos (anexo V D).
- Plazas en Centros de Educación Secundaria Obligatoria y plazas de secundaria en Centros públicos integrados con indicación de la zona. (anexo V B).
- Plazas de convenio entre este Departamento y "The British Council" (anexo V C).
- Plazas bilingües.



- Plazas de Audición y Lenguaje y de Pedagogía Terapéutica en Aulas TEA. (anexo V E).
- Plazas en los Equipos Generales de Orientación Educativa de Infantil y Primaria (anexo V F).

3.2. Para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional:

- Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Centros de Enseñanza Secundaria y Centros públicos integrados que se indican en el anexo I.A).
- Equipos generales de orientación educativa de Infantil y primaria que se relacionan en el anexo I.B).
- Centros de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el anexo I.C).
- Centros Públicos de Educación Especial que se relacionan en el anexo I.D).
- Plazas de Cultura Clásica.
- Plazas bilingües.

4. El personal docente al que alude la presente base, en el momento de realizar las peticiones a través de la aplicación Paddoc, deberá incluir por orden de preferencia en el subapartado “peticiones forzosas” las provincias que integran la Comunidad Autónoma. Además, salvo en el caso del personal funcionario en prácticas, deberán incluir también por orden de preferencia, aquellas especialidades por las que pueda participar.

De no hacer constar el orden de preferencia para las provincias, el orden de adjudicación será el siguiente: Huesca, Teruel y Zaragoza.

La adjudicación forzosa de un centro u otro dentro de la provincia y para una especialidad u otra de entre a las que el participante pueda optar, se efectuará siguiendo el orden en el que los centros y especialidades aparecen relacionados en los anexos I.A), I.E), II, III, IV, V.A) y VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII respectivamente, que se publican con la presente convocatoria.

En el supuesto de no solicitar todas las provincias, podrán ser destinados con carácter definitivo a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma, si se dispusiera de vacante para la que estuviesen habilitados, con la salvedad de lo que se expresa en el apartado 3 de la presente base.



5. Personas participantes que quedan exceptuadas de la obligatoriedad de concursar:

- Quienes procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través del procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de Grupo Superior y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo, en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Estas personas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados personal funcionario de carrera.

- El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros que, teniendo destino definitivo en un Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el procedimiento de acceso a Cuerpos de Grupo Superior por la especialidad de Orientación Educativa y opten por permanecer en el Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria siempre que esté ubicado en la Comunidad Autónoma del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que hayan superado el procedimiento selectivo.

Estas personas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados personal funcionario de carrera todo el personal aspirante seleccionado en los mismos.

Las opciones a las que se aluden en los apartados anteriores deberán ser manifestadas con carácter obligatorio a través de escrito dirigido a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación en el plazo de presentación de instancias al que se refiere la base duodécima de esta Resolución.

A estas opciones se acompañará certificado del Servicio Provincial correspondiente acreditativo de la plaza que se está desempeñando. En el caso de los dos supuestos se acreditará, además, que se dan las circunstancias indicadas en los mismos.



Sexta.- Derecho preferente a centro.

1. Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa, tendrá derecho preferente para obtener vacante, en el mismo centro en el que hayan tenido destino definitivo, el profesorado que, encontrándose en alguno de los supuestos que se indican, reúna las condiciones que se establezcan y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

- a) Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio.

De conformidad con lo expuesto en la base quinta 1c), sólo tendrán el carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro centro, a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas y a la supresión de puestos de trabajo que expresamente mediante resolución suponga la pérdida del destino definitivo que desempeñase.

- b) Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.
- c) Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que las personas titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario, a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la de localidad, al personal funcionario que, durante tres cursos académicos continuados incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro Centro distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo o, en el caso del resto de Cuerpos diferentes al de Maestros, en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por la persona que ostente la dirección del Centro con el visto bueno de la Inspección Provincial de Educación, haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

- d) Por adquisición de nuevas especialidades, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero, el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores Especialistas en Sectores Singulares



de Formación Profesional, podrá obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuviera destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

2. Cuando en dos o más personas participantes se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario, los demás criterios previstos en el baremo de méritos de la presente convocatoria en el orden en el que aparecen en el mismo.

3. A tenor de lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, este derecho preferente implica una prelación para obtener destino frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad o ámbito territorial.

4. El personal docente que obtenga destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial de centro, supresión o cualquier otra situación que suponga modificación del destino que venía desempeñando, mantendrán, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen. Para el caso de personal docente afectado por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los Centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

5. El personal funcionario docente que en los supuestos indicados desee ejercitar el derecho preferente a centro, deberá consignarlo una vez haya seleccionado la modalidad de participación y además, en caso de que proceda, deberá seleccionar la causa del derecho preferente. En el tipo de petición “derecho preferente a centro”, la persona interesada seleccionará el centro para el que ejercita el derecho, que será su último centro de destino definitivo. Además, se seleccionarán por orden de preferencia la/s especialidad/es y tipo de plaza por las que desea ejercer este derecho. Igualmente, en el tipo de petición “peticiones generales” se podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que pueda optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o, en el caso de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.



Séptima.- Derecho preferente a localidad o ámbito territorial.

1. El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial determinado, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquél, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realicen por esta Comunidad Autónoma. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Tendrá derecho preferente, con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en una localidad o ámbito territorial determinados, el personal funcionario de carrera que, encontrándose en alguno de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones que se establezcan y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

- a) Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo en un centro gozará, hasta que obtenga otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto o, en su caso, en otro de su ámbito territorial.

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta 1.c), sólo tendrán el carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro centro, a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas y a la supresión de puestos de trabajo que expresamente mediante resolución suponga la pérdida del destino definitivo que desempeñase.

- b) Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario, a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la de localidad, al personal funcionario que, durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro Centro distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo o, en el caso del resto de Cuerpos diferentes al de Maestros, en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por la persona que ostente la dirección del Centro con el visto bueno de la Inspección Provincial de Educación, haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.



- c) Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo, y siempre que haya cesado en el último puesto.
- d) Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos prevista en el artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el transcurso del período de tiempo que determine la normativa a aplicar.
- e) Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.
- f) En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.
- g) Quienes tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

2. Cuando en dos o más docentes se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el baremo de méritos publicado como anexo a la presente convocatoria. En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, se resolverán conforme a lo dispuesto en la base decimoquinta de la presente Resolución.

Serán condiciones previas, en todos los supuestos anteriores, para ejercer el derecho preferente:

- a) Que el derecho a destino en la localidad o zona se fundamente en nombramiento realizado directamente para la misma, mediante procedimiento normal de provisión.
- b) Que exista plaza vacante o resulta en la localidad o localidades de la zona de que se trate, siempre que se estuviese legitimado para su desempeño.

Las personas que se hallen comprendidas en cualquiera de los apartados de esta base deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y quienes participen por el Cuerpo de Maestros, opcionalmente en cualquier otra u otras localidades de la zona, por todas las especialidades para las que estén habilitados o habilitadas. El personal funcionario que ejerza este derecho podrá, igualmente, incluir a continuación otras peticiones correspondientes a



plazas/puestos a los que pueda optar si desea concursar a ellos fuera del derecho preferente.

En el caso de los maestros y maestras, además, con carácter optativo, pueden ejercerlo para especialidades que conlleven la condición de itinerante, para plazas de Inglés de centros acogidos al convenio con "The British Council", y para plazas bilingües, en aquellos casos en que el ejercicio del derecho preferente lo sea a localidades o zonas en las que existan plazas de estas características. No se podrá ejercer este derecho para plazas de apoyo a la Educación Especial (PT y AL) en Centros de Educación Secundaria, ordinarias e itinerantes, o para plazas de Educación de Adultos.

Para el resto de Cuerpos, diferentes al de maestros, a los que se hace referencia en esta resolución, podrá ejercerse este derecho para plazas bilingües, pero no se podrá ejercer este derecho para plazas de Centros de Educación Permanente de Adultos, Centros Públicos de Educación Especial, ni en los Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria.

En el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todas las personas concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellas, se garantizará una de las plazas vacantes a la persona participante con derecho preferente, pudiendo ésta, por tanto, obtener destino con preferencia sobre una persona participante con mayor puntuación. Obtenida reserva de localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en centro concreto lo alcanzará en función de la puntuación obtenida en el baremo, en concurrencia con las demás personas participantes en el concurso de traslados.

El personal docente que goce de este derecho preferente, podrá hacer uso del mismo para la localidad donde tuvo su último destino definitivo en el Cuerpo. El personal que ejercite uno de los derechos preferentes a localidad recogidos anteriormente, deberá consignar a través de la aplicación Paddoc lo siguiente:

En el apartado correspondiente a "datos de identificación" deberá marcar la opción "ejerce el derecho preferente a localidad o zona" y en caso de que proceda, la causa por la que participa con derecho preferente. En el tipo de petición "derecho preferente a localidad", para ejercitarlo la persona interesada seleccionará obligatoriamente la localidad de la que le dimana el mismo, que será aquella en la que tuvo o tiene su último destino definitivo y, opcionalmente otra u otras localidades de la zona. En todo caso, el profesorado que ejerza este derecho deberá consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de las que sea titular o para las que esté habilitado; de no hacerlo



así, la Administración libremente podrá adjudicarles un puesto por alguna de las especialidades no consignadas.

En el caso del Cuerpo de Maestros, de solicitar reserva de plaza para especialidades que conlleven el carácter de itinerancia y/o bilingües, lo harán constar marcando la/s casilla/s que a tal efecto se habilita/n. De la misma forma se procederá para el resto de Cuerpos diferentes al de maestros para el caso del bilingüismo.

En todo caso el personal funcionario no está obligado a solicitar aquellas plazas o puestos excluidos de asignación forzosa incluidos en la base quinta.

En el caso del Cuerpo de Maestros, si la localidad de la que dimana el derecho ha quedado integrada en un Colegio Rural Agrupado, deberá consignarse la localidad cabecera de este Centro.

Para la obtención de centro concreto:

- a) En el caso del Cuerpo de Maestros, deberán seleccionar, según sus preferencias, todos los centros relacionados en el anexo V. A) de la localidad de la que les procede el derecho y, en su caso, todos los Centros del mismo anexo de las localidades que desee de la zona; de pedir localidad será destinado a cualquier Centro de la misma en que existan vacantes; de pedir centros concretos éstos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades. De no solicitar todos los centros relacionados en el anexo V.A) de la localidad de la que les dimana el derecho, y todos los centros del mismo anexo de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, caso de existir vacante en alguna de ellas, se les destinará libremente por la Administración. En caso de que las personas interesadas opten por plazas que llevan la condición de itinerancia, o plazas de inglés de "The British Council" o plazas bilingües, deberán cumplimentar, en su caso, todos o algunos de los Centros relacionados en los anexos V.A) y V.C) pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate, según sus preferencias.
- b) En el caso del resto de Cuerpos diferentes al de Maestros a los que se hace referencia en esta Resolución, el personal que goce de este derecho preferente deberá relacionar, según sus preferencias, todos los centros de la localidad en la que aspire a ejercitarlo. De no solicitar todos los centros de la localidad, relacionados en el anexo correspondiente, en caso de existir vacante en la misma, se le destinará libremente por la Administración. De consignar únicamente el código de la localidad, será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes. En caso de se opte a plazas bilingües, se deberán cumplimentar, en su caso, todos o algunos de los centros



relacionados en el anexo I.A) pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate, según sus preferencias.

En todos los supuestos indicados anteriormente, la aplicación Paddoc consignará las siglas DPL en las casillas correspondientes al centro solicitado. Es obligatorio consignar al menos una petición voluntaria a centro o localidad correcta, de no ser así la persona participante decaerá del derecho preferente.

Octava.- Derecho de concurrencia.

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varias personas funcionarias de carrera de un mismo Cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada, sin que se presuponga necesariamente la obtención de destino en el mismo centro o localidad.

A la hora de determinar el Cuerpo a efectos de concurrencia, se tendrá en cuenta aquel por el que participa la persona interesada y al que pertenece la especialidad de participación, de conformidad con la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

El personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño podrá participar conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos cuerpos de profesores de los mismos niveles de enseñanza.

Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

- El personal funcionario que participe ejercitando el derecho de concurrencia no podrá participar también por concurso general.
- El personal funcionario participante incluirá en sus peticiones centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrentes.
- El número de personas participantes que pueden solicitar como concurrentes será, como máximo, de cuatro, siendo preciso que cada una de las personas solicitantes presente instancia por separado.
- La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos.
- Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguna de ellas no pudiera



obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

Quienes hagan uso de este derecho deberán marcar la casilla correspondiente en la aplicación Paddoc y en el subapartado “concurrentia” habilitado en “datos generales de la solicitud”, cumplimentar los datos necesarios. Este derecho habrá de ejercitarse en una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrentes. La omisión o la consignación incorrecta de estos datos conllevará la anulación de todas las solicitudes del conjunto de concurrentes.

Novena.- Forma de participación.

1. Solicitud de participación:

El profesorado perteneciente al ámbito de gestión de este Departamento, que voluntaria u obligatoriamente participe en el concurso, presentará una única solicitud por cada Cuerpo por el que participe, aun cuando lo haga por más de una especialidad. La solicitud deberá cumplimentarse exclusivamente mediante procedimiento telemático, a través de la aplicación informática Paddoc a la que se accederá a través del enlace habilitado junto con la publicación de esta convocatoria en el apartado correspondiente de la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://educa.aragon.es>. El acceso a Paddoc requerirá la identificación mediante el sistema de autenticación Cl@ve a través de clave permanente, clave PIN 24H, DNI electrónico o certificado electrónico de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Quienes formasen parte del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, y deseen participar en este concurso de traslados, deberán hacerlo por el Cuerpo al que han pasado a formar parte la/s especialidad/es de la/s que fuese titular la persona interesada, de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

En el supuesto de que se presente más de una solicitud por Cuerpo, prevalecerá la presentada en último lugar.

2. Presentación de méritos:

Una vez que la persona participante haya accedido a través de Paddoc a “concurso de traslados”, y en concreto a la convocatoria activa para el año 2025, al crear la solicitud con los datos solicitados, se puede acceder al apartado “méritos”, en el



que aparecen por subapartados todos los méritos a los que se ajusta el baremo que se adjunta como anexo XIV a la presente convocatoria.

- a) Para los méritos correspondientes a los apartados 1.1.1 (antigüedad en el centro como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que se concursa), 1.1.2 (antigüedad en el centro como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad), 1.2 (antigüedad en el Cuerpo), Paddoc muestra los servicios prestados en Aragón como personal funcionario interino y en prácticas. Si se detecta algún error, se deberá hacer una reclamación telemática a través del icono “R” que aparece junto a la descripción del mérito, adjuntando la documentación justificativa. Si posee algún mérito que no aparece en la aplicación y desea aportarlo, deberá hacerlo a través de la opción “añadir mérito”, cumplimentando los campos y adjuntando el documento escaneado en la forma establecida en el baremo de méritos que figura como anexo XIV de la presente Resolución, grabando un registro para cada periodo alegado. Cuando los servicios no se hayan prestado de forma continuada, deberán grabarse por separado todos los periodos, con fecha de inicio y fin, adjuntando la documentación justificativa. En caso de no alegarlos todos por separado, únicamente se valorará el primer periodo.

Los servicios prestados en Aragón como personal funcionario de carrera se valoran a partir de los datos que figuran en el apartado “datos del docente” que aparece en la pantalla después de seleccionar “crear solicitud” y apuntar la modalidad de participación. Si detectase cualquier error, podrá crear una observación en el apartado que lleva el mismo nombre y que se encuentra en la pantalla inicial.

- b) El mérito correspondiente al apartado 2 (pertenencia a los Cuerpos de Catedráticos) es añadido de oficio por la Administración a partir de la información que figura en el apartado “datos del docente”, subapartado “datos generales”. Si detectase que no figura la condición de catedrático deberá indicarlo en el apartado “observaciones”
- c) Para el resto de méritos, salvo en el caso de los del apartado 6.1 (publicaciones), la aplicación añade algunos de oficio. La persona participante deberá acceder a cada uno de ellos y comprobar los datos que se reflejan y, en caso de detectar algún error, hacer una reclamación telemática a través del icono “R” que aparece junto a la descripción del mérito y adjuntar la documentación justificativa que considere oportuna. Si posee algún mérito que no aparece en la aplicación y desea aportarlo, deberá hacerlo a través de la opción “añadir mérito”, cumplimentando los campos y adjuntando el documento escaneado en la forma establecida para cada uno de ellos en el baremo de méritos que figura como anexo XIV de la presente Resolución. Solo en caso de que la documentación justificativa de la titulación con la que se accedió al



Cuerpo no conste en Paddoc deberá aportarse, aunque no se valore como mérito.

- d) La valoración del mérito publicaciones (apartado 6.1) tiene un tratamiento diferenciado respecto al resto de méritos: cuando la persona participante crea una solicitud e indica la modalidad de participación, en la siguiente pantalla se muestra un aviso y la puntuación obtenida en el apartado de publicaciones en el último concurso de traslados en el que participó desde 2010.

Si la persona participante está interesada en mantener la puntuación que se muestra e incorporar las nuevas publicaciones que ha obtenido con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes del último concurso en el que participó, siempre con posterioridad a 2010, o no aportar ninguna nueva, deberá dejar marcado el check que por defecto aparece en la solicitud.

En caso de que no desee mantener la puntuación obtenida y opte por que sean baremadas todas las publicaciones que tiene, deberá desmarcar el check y en el apartado de publicaciones, alegar y justificar como mérito todas las que desee que se le valoren. Si la participación en el último concurso fue antes de 2010, necesariamente tendrá que volver a alegar y justificar todos los méritos correspondientes a publicaciones.

En todo caso, siempre que se aleguen publicaciones, deberá adjuntar escaneado a través de Paddoc el certificado a que se hace referencia en el apartado 6.1 del anexo XIV -baremo de méritos-. Los ejemplares correspondientes se presentarán como se indica a continuación.

Cuando finalice la grabación de datos podrá obtener un resguardo de la presentación telemática y una copia de la solicitud presentada. Además, junto a estos apartados, aparece uno denominado "publicaciones", al que deberá acceder si ha alegado méritos de publicaciones, que no sean en formato electrónico, y descargar el documento en el que se detallan las que solicita sean baremadas. Este documento y los originales de las publicaciones en formato papel deberán ser presentados en los Registros de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en las Oficinas de Información y Documentación administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón o en cualquiera de las dependencias a las que se refiere el número 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico no será necesario presentar en Registro el documento que se descarga en Paddoc ni las publicaciones.



Toda la documentación será escaneada y presentada a través de la aplicación Paddoc, salvo la indicada anteriormente relativa a las publicaciones alegadas para ser baremadas, de las cuales deberá presentar el original de los ejemplares correspondientes.

Únicamente se valorarán los méritos que hayan sido añadidos de oficio por la Administración y los alegados y justificados correctamente de acuerdo a lo recogido en los párrafos anteriores y al baremo que se adjunta como anexo XIV a la presente convocatoria. En ningún caso se valorarán aquellos que la persona interesada aportó en otras ocasiones y no constan en la aplicación Paddoc.

Aquellos nuevos méritos que no se graben en la aplicación Paddoc, aunque se justifiquen documentalmente, no serán tenidos en cuenta.

El personal funcionario en prácticas, cuya participación es obligatoria, participará de conformidad a lo establecido en el apartado 1.c) de la base quinta de la presente Resolución. En el caso de que opte a plazas bilingües, deberá adjuntar escaneado a través de la aplicación informática, en el apartado requisitos, la titulación o certificación acreditativa requerida, tal y como se establece en el apartado a) 5 de la base tercera para el Cuerpo de Maestros y en el apartado b) 4 de la base tercera para el resto de Cuerpos. Este documento no será valorado como mérito.

Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento hasta la toma de posesión del nuevo destino, sin perjuicio del cambio de situación administrativa de aquel personal funcionario en prácticas seleccionado en los procedimientos de ingreso que sea nombrado personal funcionario de carrera. El requisito de permanencia de, al menos, dos años desde la toma de posesión del destino definitivo que para la participación voluntaria deberá tenerse a la finalización del presente curso escolar.

3. Documentación justificativa.

Los documentos justificativos se adjuntarán escaneados. La Administración, en cualquier momento, podrá requerir a las personas interesadas la documentación original, siendo responsabilidad de las personas participantes la acreditación de la veracidad de los documentos presentados a través de la aplicación Paddoc. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluida de su participación en este procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.



Décima. - Peticiones de centros y plazas.

Las personas participantes solicitarán las plazas o puestos por orden de preferencia, seleccionando los códigos de centros y tipos de plaza que correspondan a su Cuerpo docente y que aparecen en los anexos a la presente Resolución.

La aplicación informática Paddoc permitirá la obtención de los códigos de forma automática y la grabación de cualquier petición que las personas participantes deseen, si bien no serán tenidas en cuenta en la adjudicación aquéllas para las que no se encuentren habilitadas o para las que no cumplan con los requisitos.

Cada petición se compone del centro o localidad y del tipo de plaza. Cuando lo deseen podrán solicitar plazas bilingües seleccionando alguna de las opciones: Francés, Inglés, Alemán o No. En el Cuerpo de Maestros además se podrá marcar itinerancia.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud de participación no podrá exceder de 500.

Las peticiones, con la limitación de número anteriormente señalada, podrán extenderse a la totalidad de especialidades y centros, por si previamente a la resolución definitiva de la convocatoria o en cualquier momento del desarrollo de la misma, se produjera la vacante de su preferencia.

Las peticiones de las plazas podrán hacerse a centro concreto o localidad, siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparece anunciado en los anexos a la presente convocatoria.

Si se pide más de una plaza-especialidad en un mismo Centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante y/o el de bilingüe.

En cualquier caso, se entenderá que las personas concursantes han solicitado exactamente la plaza o plazas correspondientes a los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones que no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por la persona participante serán anuladas, perdiendo todo derecho a ellas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas, la persona participante será excluida de la adjudicación de destinos,



sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la petición no podrá alterarse bajo ningún concepto, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser alegado a efectos de futuras reclamaciones, ni podrá considerarse por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

a) En el caso del Cuerpo de Maestros:

Si se solicita en un mismo centro o localidad un puesto, tanto en la modalidad itinerante como no itinerante, se deberá repetir el centro o localidad y especialidad y marcar el check en la modalidad itinerante y no marcarlo para la modalidad no itinerante. No obstante, los ámbitos y el carácter de los puestos singulares itinerantes podrán ser modificados en la planificación educativa del siguiente curso escolar 2026/2027.

La solicitud de plazas de convenio con "The British Council" se hace seleccionando la especialidad "Idioma extranjero: inglés (convenio British Council)".

En caso de solicitar plazas de Educación de Adultos, se seleccionará la especialidad que lleva ese nombre: educación adultos(inglés), educación adultos (francés) y educación adultos para el caso de primaria.

Si se solicitan plazas de Audición y Lenguaje o de Pedagogía Terapéutica en Aulas TEA de Centros de Educación Infantil y Primaria o en Centros Públicos Integrados, se seleccionará la especialidad que lleva ese nombre Audición y Lenguaje en Aula TEA y Pedagogía Terapéutica en Aula TEA.

Los puestos bilingües se solicitarán seleccionando la especialidad que corresponda (031 Educación Infantil, 034 Educación Física, 035 Música, 038 Educación Primaria) y seleccionando en la pestaña "bilingüe" alguna de las siguientes opciones: Francés, Inglés o Alemán. En un mismo centro o localidad podrán ofertarse plazas bilingües y no bilingües, por lo que será necesario repetir el código de centro o localidad tantas veces como tipos de plazas solicitados.

En ningún caso serán tenidas en cuenta las peticiones que efectúen las personas participantes a puestos para los que se no se encuentren habilitados.



b) En el caso de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional:

El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, participará conjuntamente con el personal funcionario de los Cuerpos de profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de Catedráticos.

El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, que sea titular de aquellas especialidades establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, participará de forma conjunta en los concursos de traslados que se convoquen, pudiendo ejercer su movilidad a aquellas plazas vacantes de la especialidad o especialidades de las que sean titulares que se oferten por esta Administración educativa.

En las instancias se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas que se soliciten.

Quienes deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, podrán anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con excepción de los centros relacionados en el anexo I.B), I.C) y I.D) que deberán ser, en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si se deseara solicitar prioritariamente alguno o algunos de los centros de una localidad, éstos podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.



Quienes deseen solicitar puestos bilingües deberán hacerlo en el subapartado “especialidad y tipo de petición general” seleccionando la especialidad que desean y, en el subapartado “otros datos de la petición general”, alguna de las siguientes opciones: Francés, Inglés o Alemán. En un mismo centro o localidad podrán ofertarse plazas bilingües y no bilingües, por lo que será necesario repetir el código de centro o localidad tantas veces como tipos de plazas solicitados.

Undécima.- Presentación de la solicitud de participación.

Una vez revisados los “datos del docente” y hechas las observaciones pertinentes; revisados los méritos aportados por la Administración y aportados los no reflejados; y realizadas las peticiones, las personas participantes podrán consultar el borrador de la solicitud. Si todo es correcto, deberán proceder a grabar los datos, momento a partir del cual ya no podrán realizar ninguna modificación. La persona participante podrá descargar el resguardo de presentación telemática de la solicitud. De acuerdo con la base novena, en caso de haber alegado publicaciones, deberá presentarse el original de las mismas junto con el justificante que obtendrá de la aplicación, salvo que se trate de publicaciones que solamente se den en formato electrónico.

Duodécima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimotercera.- Órganos encargados de valorar.

La valoración de los méritos del baremo publicado en el anexo XIV se llevará a efecto por las Unidades de Personal de los Servicios Provinciales y por la Dirección General de Personal, Formación e Innovación y por las Comisiones Dictaminadoras constituidas a tal efecto.

En función del número de solicitudes presentadas se crearán una o varias Comisiones dictaminadoras por Cuerpos y/o especialidad, que podrán tener carácter autonómico o provincial, según se establece a continuación:

a) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del Cuerpo de Maestros habrá una o varias Comisiones integradas por los siguientes miembros, designados por la Dirección del Servicio Provincial correspondiente:



- Un/a Inspector/a de Educación con destino en la Inspección Provincial de Educación, que ejercerá las funciones de presidencia.
- Cuatro personas funcionarias de carrera del Cuerpo de Maestros, designadas por sorteo, dependientes del Servicio Provincial, que actuarán como vocales. Ejercerá las funciones de secretaría la vocalía de menor edad.

b) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del resto de los Cuerpos docentes diferentes al de Maestros, habrá una o varias Comisiones integradas por los siguientes miembros, designados por la Dirección del Servicio Provincial correspondiente:

- Un/a Inspector/a de Educación con destino en la Inspección Provincial de Educación, que. ejercerá las funciones de presidencia.
- Cuatro personas funcionarias de carrera en activo de los Cuerpos correspondientes, designadas por sorteo, dependientes del Servicio Provincial, que actuarán como vocales. Ejercerá las funciones de secretaría la vocalía de menor edad.

Cuando el volumen de solicitudes así lo aconseje, se podrá formar una Comisión provincial única cuyos vocales pertenecerán a los distintos Cuerpos docentes, siempre bajo la presidencia de un/a Inspector/a de Educación.

A las reuniones de trabajo de cada Comisión de valoración podrá asistir con voz y sin voto una persona representante de cada organización sindical, con presencia en la mesa sectorial docente no universitaria.

Los sorteos a que se alude en esta base se celebrarán antes del día 1 de diciembre de 2025, en la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, extrayéndose al azar, en primer lugar, dos letras del abecedario que determinarán las dos letras iniciales del primer apellido de la primera persona vocal titular y a continuación, se extraerán otras dos letras que determinarán las dos iniciales del segundo apellido de la misma vocal. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellido que comience con estas letras, se acudirá al inmediatamente siguiente en orden alfabético.

La Dirección General de Personal, Formación e Innovación dictará las oportunas instrucciones para la constitución y coordinación de las Comisiones dictaminadoras.

Las personas que formen parte de las Comisiones estarán sujetas a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Decimocuarta.- Cómputo de servicios prestados.

1. El cómputo de los servicios prestados en Centros o plazas clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño o de zona de actuación educativa preferente, a que se refiere el apartado 1.1.3 del baremo, comenzará a partir de la publicación de la clasificación como tales, según la Orden ECD/1435/2017, de 12 de septiembre, por la que se establecen los criterios para determinar los puestos y centros públicos docentes no universitarios susceptibles de ser catalogados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden ECD/1371/2022, de 28 de septiembre. No obstante, atendiendo al artículo único de la Orden ECD/251/2018, de 12 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/1435/2017, al personal funcionario de carrera que estuviera ocupando de manera efectiva uno de los puestos catalogados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Aragón en el momento de entrada en vigor de la ECD/251/2018, se le reconocerá como mérito el tiempo de permanencia en el mismo desde el 1 de septiembre de 2017.

La relación de centros catalogados como de especial dificultad para el curso 2025/2026 aparece incorporada en esta convocatoria como anexo XV y ha sido elaborada con los datos de matrícula correspondientes a la primera quincena de septiembre.

2. Quienes participan desde la situación de provisionalidad por supresión de la unidad o plaza que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa o por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia, tendrán derecho, además, a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior. Para el caso de personal afectado por supresiones consecutivas de la plaza, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

3. Quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares, tendrán derecho a que se les considere como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió el puesto y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa.



Decimoquinta.- Empates en las puntuaciones.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados siguiendo el orden en el que aparezcan en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponderá como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomará en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario se utilizará, sucesivamente, como último criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado, que deberá ser calculada sobre un máximo de diez puntos en aquellos supuestos en los que se haya ingresado conforme a un baremo que establezca una puntuación máxima distinta.

Decimosexta.- Especialidades.

El personal funcionario de carrera podrá solicitar plazas de la/s especialidad/es de las que sea titular.

El personal funcionario en prácticas tendrá reconocida de oficio la especialidad por la que superó el proceso selectivo.

Decimoséptima.- Personal funcionario del Cuerpo de Maestros adscrito a los dos primeros cursos de la ESO.

1. El personal funcionario del Cuerpo de Maestros, que a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estuviera adscrito, con carácter definitivo, a puestos de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria, podrá continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de estos dos primeros cursos que a tal fin determine esta Administración educativa. Asimismo, podrá ejercer su movilidad a plazas o puestos de educación infantil y primaria para los que esté habilitado y, en caso de obtenerlas, perderá toda opción a futuras vacantes de los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria.



2. En el caso de supresión del puesto en el que se estuviera adscrito con carácter definitivo en los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria, se podrá seguir optando en los concursos de traslados a la obtención de un nuevo destino en dichos puestos.

3. Dicho personal, en el supuesto de acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través de los procedimientos selectivos de acceso convocados por las distintas Administraciones educativas, podrá permanecer en su mismo destino, siempre y cuando la especialidad por la que ha accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se corresponda con la plaza o puesto desempeñado, como personal funcionario del Cuerpo de Maestros, en los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria.

Decimoctava.- Profesorado en situación de excedencia.

1. Quienes participen desde la situación de excedencia, en caso de obtener destino, deberán presentar en el Servicio Provincial del Departamento donde radique el destino obtenido y antes de la posesión del mismo, los documentos que se reseñan a continuación, y que el citado organismo deberá examinar a fin de prestar su conformidad y autorizarles para tomar posesión del destino obtenido. Los documentos a presentar son los siguientes: copia de la resolución de concesión de la excedencia y declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Además, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales al que se refiere el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, modificado por el Real Decreto 407/2024, de 23 de abril. Igualmente deberán pasar el reconocimiento médico establecido en la Orden de 12 de mayo de 2006, del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se publica el Acuerdo de 4 de mayo de 2006, del Gobierno de Aragón, sobre medidas en salud laboral.

En el caso de obtener destino y no tomar posesión del mismo, no podrán participar en un nuevo concurso de traslados hasta transcurrido el plazo de dos años.

Quienes no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso.

En ambos supuestos las plazas adjudicadas quedarán como resulta para ser provista en el próximo concurso que se convoque, siempre que subsista la



necesidad de su cobertura, dando cuenta la Dirección de los Servicios Provinciales a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

2. Quienes participen en esta convocatoria y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en las mismas, quedando ésta como resulta para su provisión en próximos concursos, siempre que subsista la necesidad de su cobertura.

Decimonovena.- Permutas.

Las personas que obtengan plaza en esta convocatoria y durante su tramitación hayan permutado sus destinos deberán tomar posesión de la plaza para la que han sido nombradas, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

Vigésima.- Anulación de destino.

Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la presente convocatoria o se demuestre que su situación no coincida con la declarada en la instancia y la documentación correspondiente.

En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o indebidamente ofertadas si, como consecuencia de la interposición de recurso en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen las adjudicaciones de puestos, al profesorado afectado se le considerará como procedente de puesto suprimido.

Vigesimoprimera.- Tramitación de las solicitudes.

Los Servicios Provinciales son los encargados de la tramitación de las solicitudes de quienes presten servicio en su demarcación, excepto las de las personas que desempeñen provisionalmente o en comisión de servicios destino distinto al que son titulares, que serán tramitadas por los Servicios Provinciales a que pertenezca el centro cuya propiedad definitiva ostenten. En el caso de que la persona participante carezca de destino provisional o definitivo, la solicitud la tramitará el Servicio Provincial del último destino que hubiese tenido en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Vigesimosegunda.- Exposición de puntuaciones.

Una vez asignadas las puntuaciones se publicará en la web del Departamento <https://educa.aragon.es> los siguientes listados correspondientes al baremo provisional:

- Relación de concursantes que participan con derecho preferente a centro, haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo.
- Relación de concursantes que participan con derecho preferente a localidad o ámbito territorial. En esta relación se hará mención expresa de la puntuación que, según los apartados y subapartados del baremo, corresponde a cada una de las personas participantes.
- Resto de participantes, con expresión de la puntuación que les corresponde por cada uno de los apartados y subapartados del baremo.
- Relación de personas participantes excluidas.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de su publicación. Las alegaciones se tramitarán de forma telemática a través de la aplicación Paddoc y se podrá adjuntar documentación complementaria o aclaratoria a la presentada junto con la instancia. En ningún caso se admitirán nuevos méritos distintos de los alegados en el plazo de presentación de instancias. Concluido el plazo de alegaciones, se procederá a publicar las rectificaciones a que hubiese lugar y el baremo definitivo. Contra esta publicación no cabe alegación alguna, pudiendo efectuarse, en su caso, reclamación en el momento en que la Dirección General de Personal, Formación e Innovación haga pública la resolución provisional del concurso y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

Vigesimotercera.- Adjudicación provisional.

Resueltas las alegaciones correspondientes y publicadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de destinos, de acuerdo con las peticiones y las puntuaciones otorgadas a las personas concursantes, mediante resolución provisional del concurso de traslados, que se hará pública en la web del Departamento (<https://educa.aragon.es>).

La adjudicación se hará atendiendo al total de la puntuación obtenida por las personas participantes en la aplicación del baremo de méritos, sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en las bases sexta y séptima.



En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, se resolverán atendiendo a lo dispuesto en la base decimoquinta.

Las mujeres víctimas de violencia de género que en algún momento hayan solicitado la confidencialidad en el tratamiento de sus datos deberán consultar el resultado de la adjudicación provisional a través de la plataforma Paddoc.

Vigesimocuarta.- Alegaciones a la resolución provisional y renunciias.

Las personas participantes podrán presentar alegaciones a la resolución provisional, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su exposición. Las alegaciones se tramitarán de forma telemática a través de la aplicación Paddoc y se podrá adjuntar documentación complementaria o aclaratoria a la presentada junto con la instancia. En ningún caso, se admitirán nuevos méritos distintos de los alegados en el plazo de presentación de instancias.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar de forma telemática a través de la aplicación Paddoc renuncia total a su participación en la convocatoria, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva, ni que el destino obtenido en la provisional sea confirmado en la definitiva.

Vigesimoquinta.- Adjudicación definitiva de plazas.

Resueltas las alegaciones y renunciias a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la resolución por la que se apruebe la adjudicación definitiva del concurso de traslados. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se entenderán notificadas, a todos los efectos, las personas concursantes a quienes las mismas afecten.

El enlace para acceder a los anexos de la adjudicación definitiva se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>).

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan contra la resolución que ponga fin a esta convocatoria deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse



a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, y dada la naturaleza del concurso de traslados, si como consecuencia de recurso administrativo se anulase la adjudicación de una plaza, la persona adjudicataria quedará en situación de destino provisional.

Vigesimosexta.- Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos adjudicados en la resolución definitiva son irrenunciables, debiendo incorporarse las personas adjudicatarias a las plazas obtenidas.

Aun cuando se concurre a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

Cuando se participe simultáneamente en distintos Cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, adjuntando fotocopia del DNI. De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al Cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. Las plazas que no queden cubiertas tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán en la forma que determine la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

Vigesimoséptima.- Toma de posesión.

La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el 1 de septiembre de 2026, cesando en el destino de procedencia el último día de agosto. No obstante, el personal funcionario de Cuerpos distintos al de Maestros que obtengan nuevo destino deberá permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Vigesimoctava.- Devolución de documentación.

Las personas que no se encuentren afectadas por recurso alguno podrán retirar sus publicaciones originales en el mes de octubre de 2026. También podrán solicitarla quienes hubieran participado en concursos anteriores. No obstante, podrán solicitar su devolución con anterioridad en caso de urgente necesidad libremente apreciada por cada Servicio Provincial.



Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan contra la resolución que ponga fin a esta convocatoria deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de octubre de 2025.

El Director General de Personal, Formación e Innovación,
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO I A

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS

PROVINCIA 22 - HUESCA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22005406	IES Sobrarbe	229070001	Aínsa	Aínsa-Sobrarbe
22006113	IES Cinca-Alcanadre	220170001	Alcolea de Cinca	Alcolea de Cinca
22006083	SEC-IES Pirámide	220210001	Almudévar	Almudévar
22000585	CPI Ramón y Cajal	220390001	Ayerbe	Ayerbe
22000809	IES Hermanos Argensola	220480001	Barbastro	Barbastro
22004611	IES Martínez Vargas	220480001	Barbastro	Barbastro
22010980	CPI Condes de Ribagorza	220530003	Benabarre	Benabarre
22006125	SEC-IES Biello Aragón	220590004	Biescas	Biescas
22005388	IES Sierra de San Quílez	220610001	Binéfar	Binéfar
22006095	IES De Castejón de Sos	220840001	Castejón de Sos	Castejón de Sos
22004888	IES Bajo Cinca	221120001	Fraga	Fraga
22001917	IES Ramón J. Sender	221120001	Fraga	Fraga
22006101	IES Montes Negros	221160004	Grañén	Grañén
22002168	IES Baltasar Gracián	221170008	Graus	Graus
22004773	IES Lucas Mallada	221250008	Huesca	Huesca
22002511	IES Pirámide	221250008	Huesca	Huesca
22002508	IES Ramón y Cajal	221250008	Huesca	Huesca
22002521	IES Sierra de Guara	221250008	Huesca	Huesca
22002727	IES Domingo Miral	221300021	Jaca	Jaca
22005765	IES Pirineos	221300021	Jaca	Jaca
22003288	IES José Mor de Fuentes	221580003	Monzón	Monzón
22004891	IES Biello Aragón	221990040	Sabiñánigo	Sabiñánigo
22003902	IES San Alberto Magno	221990040	Sabiñánigo	Sabiñánigo
22005030	IES Monegros-Gaspar Lax	222130006	Sariñena	Sariñena
22005391	IES La Llitera	222250002	Tamarite de Litera	Tamarite de Litera
22004608	CPI San Juan Bautista	222540001	Zaidín	Zaidín



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO I A

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS

PROVINCIA 44 - TERUEL

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44005207	IES Lobetano	440090001	Albarracín	Albarracín
44005177	IES Bajo Aragón	440130001	Alcañiz	Alcañiz
44005098	IES Damián Forment	440140001	Alcorisa	Alcorisa
44004653	IES Pablo Serrano	440250001	Andorra	Andorra
44004045	IES Valle del Jiloca	440500001	Calamocha	Calamocha
44005104	IES Valle del Guadalope	440510001	Calanda	Calanda
44005190	SEC-IES Segundo de Chomón	440590001	Cantavieja	Cantavieja
44005128	IES Sierra Palomera	440760001	Cella	Cella
44004239	IES Pedro Lain Entralgo	441220001	Hijar	Hijar
44004665	IES Salvador Victoria	441530001	Monreal del Campo	Monreal del Campo
44005116	IES Gúdar-Javalambre	441580001	Mora de Rubielos	Mora de Rubielos
44003247	IES Francés de Aranda	442160008	Teruel	Teruel
44003211	IES Santa Emerenciana	442160008	Teruel	Teruel
44003223	IES Segundo de Chomón	442160008	Teruel	Teruel
44003235	IES Vega del Turia	442160008	Teruel	Teruel
44004550	IES Fernando Lázaro Carreter	442380003	Utrillas	Utrillas
44004598	IES Matarraña	442460001	Valderrobres	Valderrobres



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO I A

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50000163	IES Conde Aranda	500080001	Alagón	Alagón
50010533	IES Cabañas	500250001	Almunia de Doña Godina (La)	Almunia de Doña Godina (La)
50011252	IES Zaurín	500380001	Ateca	Ateca
50011719	SEC-IES Benjamín Jarnés	500450001	Belchite	Belchite
50000874	IES Juan de Lanuza	500550001	Borja	Borja
50011720	IES Sabina Albar	500590001	Bujaraloz	Bujaraloz
50019986	CPI La Cabañeta	500620001	Burgo de Ebro (El)	Burgo de Ebro (El)
50011288	CPI Castillo Qadrit	500660001	Cadrete	Cadrete
50001179	IES Emilio Jimeno	500670001	Calatayud	Calatayud
50001167	IES Leonardo de Chabacier	500670001	Calatayud	Calatayud
50001349	IES Joaquín Costa	500730001	Cariñena	Cariñena
50011069	IES Ángel Sanz Briz	502970003	Casetas	Zaragoza
50011732	IES Mar de Aragón	500740001	Caspe	Caspe
50019676	IES Martina Bescós	500890001	Cuarte de Huerva	Cuarte de Huerva
50010284	IES Comunidad de Daroca	500940001	Daroca	Daroca
50009129	IES Cinco Villas	500950003	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros
50001830	IES Reyes Católicos	500950003	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros
50011008	IES Rodanas	500990001	Épila	Épila
50009543	IES Benjamín Jarnés	501150001	Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro
50002329	CPI María Domínguez	501180001	Gallur	Gallur
50010961	IES Sierra de la Virgen	501260001	Illueca	Illueca
50011665	IES Baix Matarranya	501520001	Maella	Maella
50011677	IES Valle del Huecha	501600001	Mallén	Mallén
50019251	CPI Val de la Atalaya	501630001	María de Huerva	María de Huerva
50011689	IES Joaquín Torres	501650001	Mequinenza	Mequinenza
50019354	IES Cierzo	501820002	Muela (La)	Muela (La)
50011070	IES Siglo XXI	502040001	Pedrola	Pedrola
50018842	IES De la Puebla de Alfindén	502190001	Puebla de Alfindén (La)	Puebla de Alfindén (La)
50004077	CPI Maestro Monreal	502250001	Ricla	Ricla
50011690	SEC-IES Reyes Católicos	502300002	Sádaba	Sádaba
50017904	CPI Galo Ponte	502350001	San Mateo de Gallego	San Mateo de Gallego
50011707	SEC-IES Benjamín Jarnés	502400002	Sástago	Sástago
50011513	IES Tubalcaín	502510001	Tarazona	Tarazona
50008770	IES Río Arba	502520003	Tauste	Tauste
50010041	IES Pedro Cerrada	502720001	Utebo	Utebo
50018428	IES Torre de los Espejos	502720001	Utebo	Utebo
50019101	IES De Villanueva de Gállego	502880003	Villanueva de Gallego	Villanueva de Gállego
50019780	CPI Ana María Navales	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010946	IES Andalán	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019548	CPI Arcosur	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50009348	IES Avempace	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50020125	IFP Campus Digital	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50018416	IES Clara Campoamor Rodríguez	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008125	IES Corona de Aragón	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50017874	CPI El Espartidero	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019500	IES El Picaral	502970017	Zaragoza	Zaragoza



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO I A

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50008459	IES El Portillo	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010727	IES Elaios	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50009211	IES Félix de Azara	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010302	IES Francisco Grande Covián	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008198	IES Goya	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50005793	IES Itaca	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008277	IES Jerónimo Zurita	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50009166	IES José Manuel Blecua	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019019	CPI Julio Verne	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50017886	IES La Azucarera	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50006037	CPI La Jota	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008460	IES Luis Buñuel	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008642	IES María Moliner	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010995	IES Medina Albaida	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50011525	IES Miguel Catalán	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010958	IES Miguel de Molinos	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008174	IES Miguel Servet	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010156	IES Miralbueno	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50009178	IES Pablo Gargallo	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010144	IES Pablo Serrano	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50017072	CPI Parque Goya	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019597	CPI Parque Venecia	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008289	IES Pedro de Luna	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010739	IES Pilar Lorengar	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008186	IES Ramón Pignatelli	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50011550	IES Ramón y Cajal	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50009567	IES Río Gállego	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50018261	CPI Río Sena	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50018271	CPI Rosales del Canal	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019081	CPI San Jorge	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010491	IES Santiago Hernández	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019615	CPI Soledad Puértolas	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010511	IES Tiempos Modernos	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019020	IES Valdespartera	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019551	CPI Valdespartera III	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50006414	IES Virgen del Pilar	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019287	CPI Zaragoza Sur	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50009592	IES Gallicum	502980010	Zuera	Zuera



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

csv: BOA20251106015

ANEXO I B

RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE INFANTIL Y PRIMARIA

PROVINCIA 22 - HUESCA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22700111	EOES INF-PRI. Subse de Graus en Boltaña	220660002	Boltaña	Boltaña
22700054	EOES INF-PRI. De Fraga	221120001	Fraga	Fraga
22700066	EOES INF-PRI. De Graus	221170008	Graus	Graus
22701009	EOEPATTEMPR De Huesca	221250008	Huesca	Huesca
22700078	EOES INF-PRI. De Huesca	221250008	Huesca	Huesca
22700081	EOES INF-PRI. Subse de Sabiñánigo en Jaca	221300021	Jaca	Jaca
22700091	EOES INF-PRI. De Monzón	221580003	Monzón	Monzón
22701010	EOEPATTEMPR De Monzón	221580003	Monzón	Monzón
22700108	EOES INF-PRI. De Sabiñánigo	221990040	Sabiñánigo	Sabiñánigo

PROVINCIA 44 - TERUEL

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44701030	EOEPATTEMPR De Alcañiz	440130001	Alcañiz	Alcañiz
44700049	EOES INF-PRI. De Alcañiz	440130001	Alcañiz	Alcañiz
44700086	EOES INF-PRI. De Andorra	440250001	Andorra	Andorra
44700098	EOES INF-PRI. De Calamocha	440500001	Calamocha	Calamocha
44700050	EOES INF-PRI. De Cantavieja	440590001	Cantavieja	Cantavieja
44701029	EOEPATTEMPR De Teruel	442160008	Teruel	Teruel
44700062	EOES INF-PRI. De Teruel	442160008	Teruel	Teruel
44700074	EOES INF-PRI. De Utrillas	442380003	Utrillas	Utrillas

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50700070	EOES INF-PRI. De Alagón	500080001	Alagón	Alagón
50700124	EOES INF-PRI. De la Almunia de Doña Godina	500250001	Almunia de Doña Godina (La)	Almunia de Doña Godina (La)
50700082	EOES INF-PRI. De Calatayud	500670001	Calatayud	Calatayud
50701074	EOEPATTEMPR De Calatayud	500670001	Calatayud	Calatayud
50700094	EOES INF-PRI. De Caspe	500740001	Caspe	Caspe
50701086	EOEPATTEMPR De Ejea de los Caballeros	500950003	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros
50700100	EOES INF-PRI. De Ejea de los Caballeros	500950003	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros
50700185	EOES INF-PRI. De Fuentes de Ebro	501150001	Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro
50700136	EOES INF-PRI. De Tarazona	502510001	Tarazona	Tarazona
50701062	EOEPATTEMPR De Zaragoza	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50700151	EOES INF-PRI. Número 1 de Zaragoza	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50700161	EOES INF-PRI. Número 2 de Zaragoza	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50700173	EOES INF-PRI. Número 3 de Zaragoza	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50700148	EOES INF-PRI. Número 4 de Zaragoza	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50701013	EOES INF-PRI. Número 5 de Zaragoza	502970017	Zaragoza	Zaragoza



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO I C

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

PROVINCIA 22 - HUESCA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22005960	CPEPA Somontano	220480001	Barbastro	Barbastro
22005558	CPEPA Sobrarbe	220660002	Boltaña	Boltaña
22006034	CPEPA Bajo Cinca	221120001	Fraga	Fraga
22005509	CPEPA Ribagorza	221170008	Graus	Graus
22004955	CPEPA Miguel Hernández	221250008	Huesca	Huesca
22005492	CPEPA Jacetania	221300021	Jaca	Jaca
22005480	CPEPA Cinca Medio	221580003	Monzón	Monzón
22005561	CPEPA Alto Gállego	221990040	Sabiñánigo	Sabiñánigo
22005583	CPEPA Monegros	222130006	Sariñena	Sariñena
22005479	CPEPA Litera	222250002	Tamarite de Litera	Tamarite de Litera

PROVINCIA 44 - TERUEL

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44004574	CPEPA Río Guadalope	440130001	Alcañiz	Alcañiz
44004847	CPEPA De Alcorisa	440140001	Alcorisa	Alcorisa
44005220	CPEPA De Andorra	440250001	Andorra	Andorra
44004938	CPEPA Jiloca	440500001	Calamocha	Calamocha
44004951	CPEPA De Cella	440760001	Cella	Cella
44010744	CPEPA Hermanas Catalán de Ocón	441260001	Iglesuela del Cid (La)	Iglesuela del Cid (La)
44005001	CPEPA Cuenca Minera	441550001	Montalbán	Montalbán
44004926	CPEPA De Rubielos de Mora	442010001	Rubielos de Mora	Rubielos de Mora
44004124	CPEPA Isabel de Segura	442160008	Teruel	Teruel
44004884	CPEPA De Valderrobres	442460001	Valderrobres	Valderrobres

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50011471	CPEPA De la Almunia de Doña Godina	500250001	Almunia de Doña Godina (La)	Almunia de Doña Godina (La)
50010818	CPEPA Marco Valerio Marcial	500670001	Calatayud	Calatayud
50010821	CPEPA Ricardo Sola Almu	500730001	Cariñena	Cariñena
50010867	CPEPA Miguel Hernández	502970003	Casetas	Zaragoza
50010831	CPEPA Joaquín Costa	500740001	Caspe	Caspe
50011483	CPEPA De Daroca	500940001	Daroca	Daroca
50010843	CPEPA Exea	500950003	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros
50011434	CPEPA De Fuentes de Ebro	501150001	Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro
50011461	CPEPA Alfindén	502190001	Puebla de Alfinden (La)	Puebla de Alfindén (La)
50011021	CPEPA El Pósito	502510001	Tarazona	Tarazona
50010855	CPEPA Emilio Navarro	502720001	Utebo	Utebo
50011458	CPEPA Casa Canal	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50009993	CPEPA Concepción Arenal	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50011446	CPEPA Gómez Lafuente	502970017	Zaragoza	Zaragoza



ANEXO I C

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50010880	CPEPA Juan José Lorente	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010879	CPEPA Margen Izquierda	502970017	Zaragoza	Zaragoza



ANEXO I D

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

PROVINCIA 22 - HUESCA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22005157	CEE La Alegría	221580003	Monzón	Monzón

PROVINCIA 44 - TERUEL

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44004148	CEE Gloria Fuertes	440250001	Andorra	Andorra
44003259	CEE Arboleda	442160008	Teruel	Teruel

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50019408	CEE Segeda	500670001	Calatayud	Calatayud
50010387	CEE Alborada	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50017369	CEE Angel Rivière	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50018131	CEE Jean Piaget	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50011537	CEE Rincón de Goya	502970017	Zaragoza	Zaragoza



ANEXO I E

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PROVINCIA 22 - HUESCA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22002491	CPIFP Montearagón	221250008	Huesca	Huesca
22010712	CPIFP Pirámide	221250008	Huesca	Huesca
22005121	CPIFP San Lorenzo	221250008	Huesca	Huesca

PROVINCIA 44 - TERUEL

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44010537	CPIFP Bajo Aragón	440130001	Alcañiz	Alcañiz
44003028	CPIFP De San Blas	442160007	San Blas	Teruel
44010011	CPIFP Escuela de Hostelería y Turismo de Teruel	442160008	Teruel	Teruel

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50005690	CPIFP De Movera	502970009	Movera	Zaragoza
50018829	CPIFP Corona de Aragón	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010314	CPIFP Los Enlaces	502970017	Zaragoza	Zaragoza



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

csv: BOA20251106015

ANEXO II

RELACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

PROVINCIA 22 - HUESCA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22010918	EXT-EOI Río Vero	229070001	Aínsa	Aínsa-Sobrarbe
22010037	EOI Río Vero	220480001	Barbastro	Barbastro
22010979	EXT-EOI Río Vero	220540002	Benasque	Benasque
22010852	EXT-EOI De Monzón	220610001	Binéfar	Binéfar
22010025	EXT-EOI De Monzón	221120001	Fraga	Fraga
22005212	EOI Sol Acín Monrás	221250008	Huesca	Huesca
22010049	EXT-EOI De Sabiñánigo	221300021	Jaca	Jaca
22005595	EOI Ignacio Luzán	221580003	Monzón	Monzón
22005662	EOI De Sabiñánigo	221990040	Sabiñánigo	Sabiñánigo

PROVINCIA 44 - TERUEL

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44004446	EOI De Alcañiz	440130001	Alcañiz	Alcañiz
44010793	EXT-EOI De Alcañiz	440140001	Alcorisa	Alcorisa
44010801	EXT-EOI De Alcañiz	440250001	Andorra	Andorra
44010045	EXT-EOI De Teruel	440500001	Calamocha	Calamocha
44010732	EXT-EOI De Alcañiz	440510001	Calanda	Calanda
44010021	EXT-EOI De Teruel	441530001	Monreal del Campo	Monreal del Campo
44004318	EOI De Teruel	442160008	Teruel	Teruel
44010033	EXT-EOI De Teruel	442380003	Utrillas	Utrillas
44010811	EXT-EOI De Alcañiz	442460001	Valderrobres	Valderrobres

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50010892	EOI Johan Ferrández D'Heredia	500670001	Calatayud	Calatayud
50017126	EXT-EOI De Alcañiz	500740001	Caspe	Caspe
50010909	EOI De Ejea de los Caballeros	500950003	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros
50019627	EXT-EOI De Utebo	502040001	Pedrola	Pedrola
50019834	EXT-EOI De la Puebla de Alfindén	502190001	Puebla de Alfindén (La)	Puebla de Alfindén (La)
50011045	EOI De Tarazona	502510001	Tarazona	Tarazona
50011033	EOI De Utebo	502720001	Utebo	Utebo
50020253	EXT-EOI Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras Para la Educación (CARLEE)	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010740	EOI Fernando Lázaro Carreter	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50009762	EOI N° 1	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50017102	EXT-EOI N° 1	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019573	EXT-EOI Pablo Gargallo	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019846	EXT-EOI Valdespartera	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50017114	EXT-EOI Fernando Lázaro Carreter	502980010	Zuera	Zuera



ANEXO III

RELACIÓN DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA

PROVINCIA 22 - HUESCA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22005133	CONSPROFMUS Antonio Viñuales Gracia	221250008	Huesca	Huesca
22005376	CONSPROFMUS Miguel Fleta	221580003	Monzón	Monzón
22005443	CONSPROFMUS De Sabiñánigo	221990040	Sabiñánigo	Sabiñánigo

PROVINCIA 44 - TERUEL

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44004331	CONSPROFMUS José Peris Lacasa	440130001	Alcañiz	Alcañiz
44004173	CONSPROFMUS De Teruel	442160008	Teruel	Teruel

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50020289	CONSPROFMUS Sección de Ejea	500950003	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros
50010922	CONSPROFMUS De Tarazona	502510001	Tarazona	Tarazona
50010326	CONSSUPMUS De Aragón	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50011264	CONSPROFMUS De Zaragoza	502970017	Zaragoza	Zaragoza



ANEXO IV

RELACIÓN DE ESCUELAS DE ARTE

PROVINCIA 22 - HUESCA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	
22010086	ESUPCOREBICU De Aragón	221250008	Huesca	Huesca
22005145	EARTE De Huesca	221250008	Huesca	Huesca

PROVINCIA 44 - TERUEL

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44003284	EARTE Escuela de Arte de Teruel	442160008	Teruel	Teruel

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CÓDIGO CENTRO		CÓDIGO LOCALIDAD		
50017311	ESUPDIS De Aragón	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008514	EARTE De Zaragoza	502970017	Zaragoza	Zaragoza



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V A

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 22 HUESCA ZONA CONCURSO 220012

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
22002302	CEIP Juan XXIII	221250008	Huesca	Huesca	
22002338	CEIP Pío XII	221250008	Huesca	Huesca	
22002341	CEIP Sancho Ramírez	221250008	Huesca	Huesca	
22002351	CEIP San Vicente	221250008	Huesca	Huesca	
22002569	CEIP Alcoraz	221250008	Huesca	Huesca	
22004633	CEIP El Parque	221250008	Huesca	Huesca	
22005200	CEIP Pedro J. Rubio	221250008	Huesca	Huesca	
22010323	CEIP Pirineos-Pyrénées	221250008	Huesca	Huesca	

PROVINCIA 22 HUESCA ZONA CONCURSO 220024

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
22010992	CEIP De Arén	220350001	Aren	Arén	
22010980	CPI Condes de Ribagorza	220530003	Benabarre	Benabarre	
22005881	CRA Alta Ribagorza	220540002	Benasque	Benasque	Cerler , Castejon De Sos , Laspaules , Sahun
22001358	CEIP Cerbín	220740002	Campo	Campo	
22005704	CRA Baja Ribagorza	220800001	Capella	Capella	Castigaleu , Torres Del Obispo , Puebla De Roda (La) , Lascuarre , Puebla De Castro (La) , Secastilla , Villacarli
22002156	CEIP Joaquín Costa	221170008	Graus	Graus	
22011005	CEIP De Montanuy	221570012	Montanuy	Montanuy	

PROVINCIA 22 HUESCA ZONA CONCURSO 220036

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
22003586	CRA Cinca-Cinqueta	220570001	Bielsa	Bielsa	Gistain , Laspuña , Plan , Saravillo , Serveto , Escalona , San Juan De Plan , Lafortunada
22001243	CRA Alto Ara	220690003	Broto	Broto	Boltaña , Bergua , Buesa , Oto , Sarvise , Fiscal , Viu , Fragen , Linas De Broto , Torla
22002016	CEIP La Fueva	221130021	Tierrantona	Fueva (La)	
22000071	CEIP Asunción Pañart Montaner	229070001	Aínsa	Aínsa-Sobrarbe	
22005431	CEIP De Paüles de Sarsa	229070016	Paules de Sarsa	Aínsa-Sobrarbe	



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V A

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 22 HUESCA ZONA CONCURSO 220048

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
22005731	CRA Alto Gállego	220590004	Biescas	Biescas	Panticosa , Sallent De Gallego , Tramacastilla De Tena
22005054	CEIP Virgen de los Ríos	220720003	Caldearenas	Caldearenas	
22001437	CEIP Los Arañones	220780002	Canfranc-Estacion	Canfranc	
22002673	CEIP San Juan de la Peña	221300021	Jaca	Jaca	
22004839	CEIP Monte Oroel	221300021	Jaca	Jaca	
22005340	CEIP Valle del Guarga	221990003	Aineto	Sabiñánigo	
22003835	CEIP Montecorona	221990040	Sabiñánigo	Sabiñánigo	
22003847	CEIP Puente Sardas	221990040	Sabiñánigo	Sabiñánigo	
22003926	CEIP Miguel Servet	221990047	Senegüé	Sabiñánigo	
22004566	CEIP Collarada	222500001	Villanua	Villanúa	

PROVINCIA 22 HUESCA ZONA CONCURSO 220050

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
22000299	CEIP Santos Samper Sarasa	220210001	Almudévar	Almudévar	
22000585	CPI Ramón y Cajal	220390001	Ayerbe	Ayerbe	
22005728	CRA Montearagón	220960001	Chimillas	Chimillas	Fañanas , Pueyo De Fañanas , Angües , Antillon , Casbas De Huesca , Arascues , Nueno , Quicena , Sietamo , Tierz
22002119	CEIP Santiago Apóstol	221160004	Grañén	Grañén	
22005868	CRA Monegros-Hoya	221360001	Lalueza	Lalueza	Alberuela De Tubo , Sodeto , Capdesaso , Curbe , Marcen , San Lorenzo Del Flumen , Poleñino , Sesa
22002843	CRA Monegros Norte	221370002	Lanaja	Lanaja	Albalatillo , Cantalobos , Orillena , Cartuja De Monegros (La) , Pallaruelo De Monegros , San Juan Del Flumen
22005856	CRA La Sabina	221970001	Robres	Robres	Alcubierre , Almuniente , Frula , Montesusin , Sangarren , Valfonda De Santa Ana
22004104	CEIP La Laguna	222130006	Sariñena	Sariñena	
22004189	CEIP Alberto Galindo	222170001	Sena	Sena	
22005844	CRA Violada Monegros	222260001	Tardienta	Tardienta	Alcala De Gurrea , Artasona Del Llano , San Jorge , Gurrea De Gallego , Paul (La) , Temple (El)
22004578	CEIP Miguel Servet	222510001	Villanueva de Sigena	Villanueva de Sigena	
22001191	CEIP Virgen de la Soledad	229040002	Bolea	Sotonera (La)	
22003100	CEIP San Ginés	229050002	Lupiñén	Lupiñén-Ortilla	



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V A

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 22 HUESCA ZONA CONCURSO 220061

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
22000251	CEIP José Manuel Blecua	220170001	Alcolea de Cinca	Alcolea de Cinca	
22000706	CEIP Francisco Galiay Sarañana	220460001	Ballobar	Ballobar	
22005832	CRA Albeos	220520001	Belver de Cinca	Belver de Cinca	Albalate De Cinca , Osso De Cinca
22001656	CEIP Ramón J. Sender	220940001	Chalamera	Chalamera	
22001875	CEIP Miguel Servet	221120001	Fraga	Fraga	
22001887	CEIP San José de Calasanz	221120001	Fraga	Fraga	
22010876	CEIP María Moliner	221120001	Fraga	Fraga	
22003343	CEIP San Gregorio	221650001	Ontiñena	Ontiñena	
22005686	CRA Montesnegros	221720001	Peñalba	Peñalba	Candasnos , Castejon De Monegros
22005807	CRA Ribera del Cinca	222340001	Torrente de Cinca	Torrente de Cinca	Miralsot , Litera , Velilla De Cinca
22004608	CPI San Juan Bautista	222540001	Zaidín	Zaidín	

PROVINCIA 22 HUESCA ZONA CONCURSO 220073

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
22005674	CRA La Litera	220090001	Albelda	Albelda	Alcampell , Baldellou , Camporrells , Castillonroy , Estopiñan
22005819	CRA De Altorricón	220250001	Altorricón	Altorricón	Algayon , Vencillon
22005741	CRA El Trébol	220600001	Binaced	Binaced	Valcarca , Esplus , San Esteban De Litera
22001073	CEIP Víctor Mendoza Mendoza	220610001	Binéfar	Binéfar	
22010967	CEIP Katia Acín	220610001	Binéfar	Binéfar	
22005820	CRA Arco Iris	221580001	Conchel	Monzón	Almunia De San Juan , Castejon Del Puente , Pueyo De Santa Cruz , Estiche De Cinca , Pomar De Cinca , Santalecina
22003215	CEIP Joaquín Costa	221580003	Monzón	Monzón	
22004840	CEIP Aragón	221580003	Monzón	Monzón	
22005157	CEE La Alegría	221580003	Monzón	Monzón	
22010839	CEIP Monzón III	221580003	Monzón	Monzón	
22004271	CEIP San Miguel	222250002	Tamarite de Litera	Tamarite de Litera	



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V A

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 22 HUESCA ZONA CONCURSO 220085

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
22000056	CRA Vero-Alcanadre	220030001	Adahuesca	Adahuesca	Abiego , Alberuela De La Liena , Alquezar , Radiquero , Azara , Azlor , Bierge , Castillazuelo , Colungo , Peraltila , Pozan De Vero , Salas Altas , Buera
22000721	CEIP Alto Aragón	220480001	Barbastro	Barbastro	
22000731	CEIP La Merced	220480001	Barbastro	Barbastro	
22004906	CEIP Pedro I	220480001	Barbastro	Barbastro	
22005716	CRA La Candeleta	221100002	Fonz	Fonz	Azanuy , Estada , Estadilla , Cofita , Grado (El) , Naval
22005698	CRA A Redolada	221740002	Peralta de Alcofea	Peralta de Alcofea	Barbúñales , Berbegal , Huerto , Laluega , Pertusa , Torres De Alcanadre

PROVINCIA 22 HUESCA ZONA CONCURSO 220099

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
22005789	CRA Río Aragón	222080001	Santa Cilia	Santa Cilia	Anso , Aragües Del Puerto , Bailo , Berdun , Jasa , Embun , Hecho , Puente La Reina De Jaca , Santa Engracia De Jaca , Artieda , Salvatierra De Esca

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440012

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
44004628	CRA Turia	442160007	San Blas	Teruel	Celadas , Cuervo (El) , Cuevas Labradas , Libros , Peralejos , Riodeva , Caude , Villalba Baja , Villaspesa , Villastar , Villel
44003090	CEIP Pierres Vedel	442160008	Teruel	Teruel	
44003107	CEIP Miguel Vallés	442160008	Teruel	Teruel	
44003120	CEIP Las Anejas	442160008	Teruel	Teruel	
44003259	CEE Arboleda	442160008	Teruel	Teruel	
44003272	CEIP Ensanche	442160008	Teruel	Teruel	
44004306	CEIP La Fuenfresca	442160008	Teruel	Teruel	

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440024

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
44004690	CRA Alto Maestrazgo	440590001	Cantavieja	Cantavieja	Fortanete , Iglesuela Del Cid (La) , Mirambel , Pitarque , Tronchon , Villarluego
44004719	CRA Palmira Plá	440740001	Cedrillas	Cedrillas	Allepuz , Formiche Alto , Gudar , Pobo (El) , Villarroja De Los Pinares
44004616	CRA Maestrazgo Gúdar	441600001	Mosqueruela	Mosqueruela	Linares De Mora , Puertomingalvo , Valdelineares



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V A

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440036

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
44005062	CRA Matarranya	440490001	Calaceite	Calaceite	Mazaleon , Valdeltormo
44005131	CRA Algars	440860001	Cretas	Cretas	Arens De Lledo , Beceite , Lledo
44004744	CRA Alifara	441080002	Fresneda (La)	Fresneda (La)	Portellada (La) , Rafales , Torre Del Compte , Valjunquera
44004756	CRA Tastavins	441790001	Peñarroya de Tastavins	Peñarroya de Tastavins	Cerollera (La) , Fuentespalda , Monroyo , Torre De Arcas
44003715	CEIP Vicente Ferrer Ramos	442460001	Valderrobres	Valderrobres	

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440048

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
44000829	CEIP Virgen del Pilar	440510001	Calanda	Calanda	
44004732	CRA Olea	440710004	Castellote	Castellote	Aguaviva , Bordon , Cañada De Verich (La) , Cuevas De Cañart , Ladruñan , Foz-Calanda , Ginebrosa (La)
44002061	CEIP Valero Serrano	441450001	Mas de Las Matas	Mas de las Matas	

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440050

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
44000246	CEIP Concepción Gimeno Gil	440130001	Alcañiz	Alcañiz	
44010100	CEIP Juan Sobrarias	440130001	Alcañiz	Alcañiz	
44010203	CEIP Juan Lorenzo Palmireno	440130001	Alcañiz	Alcañiz	
44004471	CRA Regallo	440130002	Puigmoreno	Alcañiz	Valmuel
44004811	CRA Del Mezquín	440680001	Castelseras	Castelseras	Belmonte De San Jose , Codoñera (La) , Torrecilla De Alcañiz , Torrevelilla , Valdealgorfa

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440061

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
44000325	CEIP El Justicia de Aragón	440140001	Alcorisa	Alcorisa	
44004707	CRA Somontano-Bajo Aragón	441460001	Mata de los Olmos (La)	Mata de los Olmos (La)	Berge , Cañizar Del Olivar , Crivillen , Ejulve , Estercuel , Gargallo , Molinos , Olmos (Los)

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440073

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
44000465	CEIP Juan Ramón Alegre	440250001	Andorra	Andorra	
44004148	CEE Gloria Fuertes	440250001	Andorra	Andorra	
44004562	CEIP Manuel Franco Royo	440250001	Andorra	Andorra	
44004720	CRA Ariño-Alloza	440290001	Ariño	Ariño	Alloza



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V A

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440085

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
44000121	CEIP Román García	440080001	Albalate del Arzobispo	Albalate del Arzobispo	
44001706	CEIP Luis Turón	441220001	Hijar	Hijar	
44004801	CRA Bajo Martín	441910002	Puebla de Híjar (La)	Puebla de Híjar (La)	Azaila , Castelnou , Samper De Calanda , Urrea De Gaen , Vinaceite

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440097

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
44004677	CRA Pablo Antonio Crespo	440170002	Aliaga	Aliaga	Aguilar Del Alfambra , Camarillas , Cuevas De Almuden , Hinojosa De Jarque , Jarque De La Val , Mezquita De Jarque
44001378	CEIP Antonio Gargallo Moya	440990001	Escucha	Escucha	
44004768	CRA De Martín del Río	441440001	Martín del Río	Martín del Río	Castel De Cabra , Hoz De La Vieja (La) , Palomar De Arroyos , Barriada Obrera Del Sur
44002191	CEIP Comarca Cuencas Mineras	441550001	Montalbán	Montalbán	
44004771	CRA De Muniesa	441610001	Muniesa	Muniesa	Alacon , Blesa , Cortes De Aragon , Huesa Del Comun , Loscos , Monforte De Moyuela , Oliete
44003636	CEIP Villa de Utrillas	442380003	Utrillas	Utrillas	

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440103

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
44001159	CEIP Astrónomo Zarzoso	440760001	Cella	Cella	
44002541	CRA Teruel Uno	441820002	Perales del Alfambra	Perales del Alfambra	Alfambra , Argente , Camañas , Escorihuela , Fuentes Calientes , Galve , Orrios , Pancrudo , Rillo , Visiedo
44005074	CRA Cuna del Jiloca	442090001	Santa Eulalia	Santa Eulalia	Alba , Peracense , Rodenas , Singra , Torrelacarcel , Torremocha De Jiloca , Villafranca Del Campo , Villarquemado

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440115

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
44005153	CRA Campo Bello	440390001	Bello	Bello	Odon , Tornos , Torralba De Los Sisonés , Gallocanta
44000799	CEIP Ricardo Mallén	440500001	Calamocha	Calamocha	
44005165	CRA Eras del Jiloca	440500011	Poyo del Cid (El)	Calamocha	Baguena , Barrachina , Burbaguena , Cutanda



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V A

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440127

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
44004689	CRA Goya	440560001	Caminreal	Caminreal	Bañon , Blancas , Fuentes Claras , Ojos Negros , Sierra Menera , Torrijo Del Campo
44002152	CEIP Ntra. Sra. del Pilar	441530001	Monreal del Campo	Monreal del Campo	

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440139

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
44004793	CRA De Albarracín	440090001	Albarracín	Albarracín	Gea De Albarracin
44010719	CRA Bronchales-Orihuela	441740001	Orihuela del Tremedal	Orihuela del Tremedal	Bronchales
44004495	CRA Sierra de Albarracín	442350001	Tramacastilla	Tramacastilla	Frias De Albarracin , Griegos , Guadalaviar , Jabaloyas , Noguera , Royuela , Terriente , Torres De Albarracin , Villar Del Cobo

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440140

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
44004483	CRA Javalambre	441430004	Manzanera	Manzanera	Albentosa , Venta Del Aire , Arcos De Las Salinas , Cerezos (Los) , San Agustin , Torrijas
44002221	CEIP San Miguel	441580001	Mora de Rubielos	Mora de Rubielos	
44010884	CEIP De Olba	441710009	Olba	Olba	
44004781	CRA Pórtico de Aragón	442010001	Rubielos de Mora	Rubielos de Mora	Alcala De La Selva , Virgen De La Vega (La) , Cabra De Mora , Camarena De La Sierra , Fuentes De Rubielos , Noguera , Puebla De Valverde (La) , Valbona
44002942	CEIP De Sarrión	442100002	Sarrion	Sarrión	



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V A

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500010

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
50008952	CEIP Ramón y Cajal	500890001	Cuarte de Huerva	Cuarte de Huerva	
50018283	CEIP Foro Romano	500890001	Cuarte de Huerva	Cuarte de Huerva	
50019299	CEIP Pilar Bayona	500890001	Cuarte de Huerva	Cuarte de Huerva	
50003711	CEIP La Portalada	502030002	Pastriz	Pastriz	
50005011	CEIP Miguel Artazos Tamé	502720001	Utebo	Utebo	
50010296	CEIP Infanta Elena	502720001	Utebo	Utebo	
50017451	CEIP Parque Europa	502720001	Utebo	Utebo	
50018121	CEIP Octavus	502720001	Utebo	Utebo	
50005422	CEIP Ángel Escoriaza	502970002	Cartuja Baja	Zaragoza	
50005550	CEIP Ricardo Mur	502970003	Casetas	Zaragoza	
50009786	CEIP Antonio Martínez Garay	502970003	Casetas	Zaragoza	
50005574	CEIP Gustavo Adolfo Bécquer	502970004	Garrapinillos	Zaragoza	
50005631	CEIP Hermanos Argensola	502970007	Montañana	Zaragoza	
50005641	CEIP Fernández Vizarra	502970008	Monzalbarba	Zaragoza	
50005653	CEIP Maestro Don Pedro Orós	502970009	Movera	Zaragoza	
50005677	CEIP Juan Pablo Bonet	502970009	Movera	Zaragoza	
50005707	CEIP Peñaflores de Gállego	502970010	Peñaflores	Zaragoza	
50005744	CEIP Andrés Oliván	502970011	San Juan de Mozarrifar	Zaragoza	
50005598	CEIP Julián Nieto Tapia	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50005768	CEIP Guillermo Fatás	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50005896	CEIP Ana Mayayo	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50005902	CEIP Andrés Manjón	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50005914	CEIP Recarte y Ornat	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50005926	CEIP Cándido Domingo	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50005951	CEIP Domingo Miral	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50005963	CEIP Fernando El Católico	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50005975	CEIP Gascón y Marín	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50005999	CEIP Jerónimo Blancas y Tomás	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50006001	CEIP Jerónimo Zurita y Castro	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50006013	CEIP Joaquín Costa	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50006025	CEIP José María Mir	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50006037	CPI La Jota	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50006049	CEIP Julián Sanz Ibáñez	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50006050	CEIP Luis Vives	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50006074	CEIP Marcos Frechin	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50006128	CEIP San Braulio	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50006141	CEIP Santo Domingo	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50006153	CEIP San José de Calasanz	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50006165	CEIP Tío Jorge	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50006207	CEIP Calixto Ariño-Hilario Val	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50006219	CEIP Emilio Moreno Calvete	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50006220	CEIP Hilarión Gimeno	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50006232	CEIP Aljafería	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50006281	CEIP Tomás Alvira	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50006311	CEIP Basilio Paraiso	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50006438	CEIP La Almozara	502970017	Zaragoza	Zaragoza	



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V A

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500010

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
50008149	CEIP Eugenio López y López	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50008356	CEIP Cesáreo Alierta	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50008368	CEIP Doctor Azúa	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50008371	CEIP César Augusto	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50008381	CEIP Margarita Salas	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50008691	CEIP Ramiro Soláns	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50009208	CEIP Torre Ramona	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50009373	CEIP José Camón Aznar	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50009385	CEIP Zalfonada	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50009397	CEIP Tenerías	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50009403	CEIP Las Fuentes	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50009415	CEIP Gloria Arenillas	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50009452	CEIP María Moliner	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50009531	CEIP Ramón Sáinz de Varanda	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50009580	CEIP Miraflores	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50009749	CEIP La Estrella	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50009944	CEIP Monsalud	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50010171	CEIP Hermanos Marx	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50010181	CEIP Hispanidad	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50010193	CEIP Puerta de Sancho	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50010387	CEE Alborada	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50010399	CEIP Río Ebro	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50010478	CEIP Ciudad de Zaragoza	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50010481	CEIP Cortes de Aragón	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50011537	CEE Rincón de Goya	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50011562	CEIP Antonio Beltrán Martínez	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50011801	CEIP José Antonio Labordeta Subías	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50011847	CEIP Josefa Amar y Borbón	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50017072	CPI Parque Goya	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50017369	CEE Angel Rivière	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50017710	CEIP Montecanal	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50017862	CEIP Agustina de Aragón	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50017874	CPI El Espartidero	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50018131	CEE Jean Piaget	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50018143	CEIP Lucien Briet	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50018246	CEIP Valdespartera	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50018258	CEIP Marie Curie	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50018261	CPI Río Sena	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50018271	CPI Rosales del Canal	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50018817	CEIP Catalina de Aragón	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50018830	CEIP Vadorrey-Les Allées	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50019019	CPI Julio Verne	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50019081	CPI San Jorge	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50019287	CPI Zaragoza Sur	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50019548	CPI Arcosur	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50019551	CPI Valdespartera III	502970017	Zaragoza	Zaragoza	



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V A

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500010

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
50019597	CPI Parque Venecia	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50019615	CPI Soledad Puértolas	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50019780	CPI Ana María Navales	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50019792	CEIP María Zambrano	502970017	Zaragoza	Zaragoza	
50005872	CEIP Mariano Castillo	509030001	Villamayor de Gallego	Villamayor de Gállego	

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500021

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
50001763	CEIP Cervantes	500950003	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros	
50001775	CEIP Ferrer y Racaj	500950003	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros	
50008678	CEIP Rector Mamés Esperabé	500950003	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros	
50011240	CRA Luis Buñuel	500950005	Pinsoro	Ejea de los Caballeros	Bardenas , Bayo (El) , Rivas , Sabinar (El) , Santa Anastasia , Valareña
50011215	CRA Monlora	501000001	Erla	Erla	Castejon De Valdejasa , Frago (El) , Luna , Piedratajada , Valpalmas , Biel
50011410	CRA Los Bañales	502300002	Sádaba	Sádaba	Biota , Castiliscar , Layana , Luesia , Alera , Uncastillo
50004478	CEIP Isidoro Gil de Jaz	502480005	Sos del Rey Catolico	Sos del Rey Católico	
50004946	CEIP De Undués de Lerda	502680001	Undues de Lerda	Undués de Lerda	

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500033

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
50017655	CEIP El Pomillo	500060001	Ainzon	Ainzón	
50000850	CEIP Campo de Borja	500550001	Borja	Borja	
50011291	CRA Las Viñas	501130001	Fuendejalon	Fuendejalón	Bureta , Pozuelo De Aragon , Tabuenca
50011379	CRA La Huecha	501530001	Magallon	Magallón	Ambel , Malejan
50002937	CEIP Manlia	501600001	Mallén	Mallén	
50011227	CRA Bécquer	501900001	Novallas	Novallas	Añon De Moncayo , Malon , San Martin De La Virgen De Moncayo , Torrellas , Vera De Moncayo
50003504	CEIP San Nicasio	501910001	Novillas	Novillas	
50004545	CEIP Joaquín Costa	502510001	Tarazona	Tarazona	
50004612	CEIP Moncayo	502510001	Tarazona	Tarazona	



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V A

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500045

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
50000126	CEIP Aragón	500080001	Alagón	Alagón	
50011288	CPI Castillo Qadrit	500660001	Cadrete	Cadrete	
50002007	CEIP Gaspar Remiro	500990001	Épila	Épila	
50019731	CEIP De Figueruelas	501070001	Figueruelas	Figueruelas	
50002329	CPI María Domínguez	501180001	Gallur	Gallur	
50002512	CEIP Ramón y Cajal	501320001	Joyosa (La)	Joyosa (La)	
50011239	CRA Ínsula Barataria	501470002	Luceni	Luceni	Alcala De Ebro , Barboles , Boquiñeni , Cabañas De Ebro , Grisen
50011124	CRA Cuevas del Jalón	501500001	Lumpiaque	Lumpiaque	Bardallur , Lucena De Jalon , Plasencia De Jalon , Rueda De Jalon , Salillas De Jalon , Urrea De Jalon
50017916	CEIP San Roque	501630001	María de Huerva	María de Huerva	
50019251	CPI Val de la Atalaya	501630001	María de Huerva	María de Huerva	
50011380	CRA Orba	501810002	Muel	Muel	Botorrita , Jaulin , Mezalocha
50017448	CEIP Gil Tarín	501820002	Muela (La)	Muela (La)	
50003735	CEIP Cervantes	502040001	Pedrola	Pedrola	
50003851	CEIP Miguel Artigas	502090001	Pinseque	Pinseque	
50003981	CEIP Joaquín Costa	502170001	Pradilla de Ebro	Pradilla de Ebro	
50004053	CEIP Alfredo Muiños	502230001	Remolinos	Remolinos	
50004430	CEIP Subpradel	502470001	Sobradriel	Sobradriel	
50008782	CEIP Santa Engracia	502520002	Santa Engracia	Tauste	
50004703	CEIP Alfonso I El Batallador	502520003	Tauste	Tauste	
50004843	CEIP Montes del Castellar	502620002	Torres de Berrellen	Torres de Berrellén	



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V A

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500057

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
50011306	CEIP Mateo Valero	500180001	Alfamen	Alfamén	
50000369	CEIP Sierra de Algairén	500240001	Almonacid de la Sierra	Almonacid de la Sierra	
50000370	CEIP Nertóbriga	500250001	Almunia de Doña Godina (La)	Almunia de Doña Godina (La)	
50019317	CEIP Florián Rey	500250001	Almunia de Doña Godina (La)	Almunia de Doña Godina (La)	
50000436	CEIP Ramón y Cajal	500260001	Alpartir	Alpartir	
50000904	CEIP Diputación Provincial	500570001	Brea de Aragon	Brea de Aragón	
50001222	CEIP Domingo Jiménez Beltrán	500680001	Calatorao	Calatorao	
50001301	CEIP Santo Cristo de Santiago	500730001	Cariñena	Cariñena	
50011367	CRA Vicort-Isuela	501100002	Frasno (El)	Frasno (El)	Arandiga , Codos , Mesones De Isuela , Nigüella , Santa Cruz De Grio , Tobed
50002433	CEIP San Jorge	501240001	Herrera de los Navarros	Herrera de los Navarros	
50002457	CEIP Benedicto Xlli	501260001	Illueca	Illueca	
50011148	CRA Aranda-Isuela	501300001	Jarque	Jarque	Aranda De Moncayo , Gotor , Tierga , Trasobares
50017667	CEIP Diego Escolano	501430001	Longares	Longares	
50003206	CEIP Lucas Arribas	501750002	Morata de Jalon	Morata de Jalón	
50011392	CRA La Cepa	502000001	Paniza	Paniza	Aguaron , Cosuenda , Encinacorba
50004077	CPI Maestro Monreal	502250001	Ricla	Ricla	
50011136	CRA El Enebro	502410001	Sabiñan	Sabiñán	Mores , Paracuellos De La Ribera , Sestrica
50004879	CEIP Tosos	502640001	Tosos	Tosos	
50005291	CEIP San Blas	502900001	Villanueva de Huerva	Villanueva de Huerva	



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V A

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500069

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
50017679	CEIP Pablo Luna	500200001	Alhama de Aragon	Alhama de Aragón	
50011161	CRA Río Ribota	500290001	Aniñón	Aniñón	Cervera De La Cañada , Clares De Ribota , Torralba De Ribota , Villarroja De La Sierra
50011318	CRA Puerta de Aragón	500340001	Ariza	Ariza	Cetina , Monreal De Ariza
50000618	CEIP Virgen de la Peana	500380001	Ateca	Ateca	
50001064	CEIP Baltasar Gracián	500670001	Calatayud	Calatayud	
50001076	CEIP Francisco de Goya	500670001	Calatayud	Calatayud	
50001088	CEIP Salvador Minguijón	500670001	Calatayud	Calatayud	
50008666	CEIP Augusta Bilibis	500670001	Calatayud	Calatayud	
50019408	CEE Segeda	500670001	Calatayud	Calatayud	
50001702	CEIP Pedro Sánchez Ciruelo	500940001	Daroca	Daroca	
50011185	CRA Mesa-Piedra-Alto Campillo	501250001	Ibdes	Ibdes	Campillo De Aragon , Cimballa , Jaraba , Monverde , Nuevalos
50010247	CEIP Santa Ana	501540001	Mainar	Mainar	
50011151	CRA Tres Riberas	501590001	Maluenda	Maluenda	Fuentes De Jiloca , Mara , Miedes De Aragon , Morata De Jiloca , Olves , Paracuellos De Jiloca , Terrer , Villafeliche
50011197	CRA Cerro de Santa Cruz	502710001	Used	Used	Abanto , Aceded , Atea , Cubel , Torralba De Los Frailes
50011173	CRA El Mirador	502870001	Villalengua	Villalengua	Bubierca , Carenas , Castejon De Las Armas , Moros , Munebrega , Torrijo De La Cañada , Vilueña (La)
50005331	CEIP Fernando El Católico	502920001	Villarreal de Huerva	Villarreal de Huerva	

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500070

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
50011203	CRA L' Albardín	500390001	Azuara	Azuara	Almonacid De La Cuba , Fuendetodos , Lecera , Letux , Moyuela
50000722	CEIP Belia	500450001	Belchite	Belchite	
50011321	CRA L' Albada	500590001	Bujaraloz	Bujaraloz	Almolda (La)
50002032	CEIP San Javier	501010001	Escatron	Escatrón	
50011355	CRA Del Ebro	501190001	Gelsa	Gelsa	Velilla De Ebro , Zaida (La)
50004031	CEIP Fernando El Católico	502220001	Quinto	Quinto	
50004326	CEIP Daniel Federio	502400002	Sástago	Sástago	



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V A

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500082

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
50001350	CEIP Compromiso de Caspe	500740001	Caspe	Caspe	
50010764	CEIP Alejo Lorén Albareda	500740001	Caspe	Caspe	
50001672	CEIP Lucio Fabio Severo	500920001	Chiprana	Chiprana	
50011343	CRA Fabara-Nonaspe Dos Aguas	501020001	Fabara	Fabara	Nonaspe
50002123	CEIP Ntra. Sra. del Pilar	501050001	Fayón	Fayón	
50002810	CEIP Virgen del Portal	501520001	Maella	Maella	
50003048	CEIP María Quintana	501650001	Mequinenza	Mequinenza	

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500094

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
50000291	CEIP Brianda de Luna	500170001	Alfajarín	Alfajarín	
50019986	CPI La Cabañeta	500620001	Burgo de Ebro (El)	Burgo de Ebro (El)	
50002275	CEIP Luis García Sáinz	501150001	Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro	
50011422	CRA Bajo Gállego	501370001	Leciñena	Leciñena	Perdiguera , Ontinar De Salz
50019998	CEIP Río Ginel	501640001	Mediana de Aragón	Mediana de Aragón	
50017680	CEIP Ramón y Cajal	502080001	Pina de Ebro	Pina de Ebro	
50004004	CEIP Los Albares	502190001	Puebla de Alfindén (La)	Puebla de Alfindén (La)	
50017898	CEIP Reino de Aragón	502190001	Puebla de Alfindén (La)	Puebla de Alfindén (La)	
50017904	CPI Galo Ponte	502350001	San Mateo de Gallego	San Mateo de Gallego	
50011409	CRA La Sabina	502850001	Villafranca de Ebro	Villafranca de Ebro	Farlete , Monegrillo , Nuez De Ebro , Osera De Ebro
50005276	CEIP Pintor Pradilla	502880003	Villanueva de Gallego	Villanueva de Gallego	
50008587	CEIP Odón de Buen	502980010	Zuera	Zuera	



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V B

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LA ZONA

PROVINCIA 22 HUESCA

ZONA CONCURSO 220050

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22000585	CPI Ramón y Cajal	220390001	Ayerbe	Ayerbe

ZONA CONCURSO 220024

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22010980	CPI Condes de Ribagorza	220530003	Benabarre	Benabarre

ZONA CONCURSO 220061

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22004608	CPI San Juan Bautista	222540001	Zaidín	Zaidín

ZONA CONCURSO 220036

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22005406	IES Sobrarbe	229070001	Aínsa	Aínsa-Sobrarbe

ZONA CONCURSO 220061

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22006113	IES Cinca-Alcanadre	220170001	Alcolea de Cinca	Alcolea de Cinca

ZONA CONCURSO 220050

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22006083	SEC-IES Pirámide	220210001	Almudévar	Almudévar

ZONA CONCURSO 220085

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22000809	IES Hermanos Argensola	220480001	Barbastro	Barbastro
22004611	IES Martínez Vargas	220480001	Barbastro	Barbastro

ZONA CONCURSO 220048

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22006125	SEC-IES Biello Aragón	220590004	Biescas	Biescas

ZONA CONCURSO 220073

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22005388	IES Sierra de San Quílez	220610001	Binéfar	Binéfar



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V B

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LA ZONA

PROVINCIA 22 HUESCA

ZONA CONCURSO 220024

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22006095	IES De Castejón de Sos	220840001	Castejón de Sos	Castejón de Sos

ZONA CONCURSO 220061

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22004888	IES Bajo Cinca	221120001	Fraga	Fraga
22001917	IES Ramón J. Sender	221120001	Fraga	Fraga

ZONA CONCURSO 220050

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22006101	IES Montes Negros	221160004	Grañén	Grañén

ZONA CONCURSO 220024

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22002168	IES Baltasar Gracián	221170008	Graus	Graus

ZONA CONCURSO 220012

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22004773	IES Lucas Mallada	221250008	Huesca	Huesca
22002511	IES Pirámide	221250008	Huesca	Huesca
22002508	IES Ramón y Cajal	221250008	Huesca	Huesca
22002521	IES Sierra de Guara	221250008	Huesca	Huesca

ZONA CONCURSO 220048

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22002727	IES Domingo Miral	221300021	Jaca	Jaca
22005765	IES Pirineos	221300021	Jaca	Jaca

ZONA CONCURSO 220073

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22003288	IES José Mor de Fuentes	221580003	Monzón	Monzón

ZONA CONCURSO 220048

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22004891	IES Biello Aragón	221990040	Sabiñánigo	Sabiñánigo
22003902	IES San Alberto Magno	221990040	Sabiñánigo	Sabiñánigo



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V B

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LA ZONA

PROVINCIA 22 HUESCA

ZONA CONCURSO 220050

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22005030	IES Monegros-Gaspar Lax	222130006	Sariñena	Sariñena

ZONA CONCURSO 220073

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22005391	IES La Llitera	222250002	Tamarite de Litera	Tamarite de Litera



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V B

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LA ZONA

PROVINCIA 44 TERUEL

ZONA CONCURSO 440139

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44005207	IES Lobetano	440090001	Albarracín	Albarracín

ZONA CONCURSO 440050

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44005177	IES Bajo Aragón	440130001	Alcañiz	Alcañiz

ZONA CONCURSO 440061

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44005098	IES Damián Forment	440140001	Alcorisa	Alcorisa

ZONA CONCURSO 440073

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44004653	IES Pablo Serrano	440250001	Andorra	Andorra

ZONA CONCURSO 440115

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44004045	IES Valle del Jiloca	440500001	Calamocha	Calamocha

ZONA CONCURSO 440048

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44005104	IES Valle del Guadalope	440510001	Calanda	Calanda

ZONA CONCURSO 440024

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44005190	SEC-IES Segundo de Chomón	440590001	Cantavieja	Cantavieja

ZONA CONCURSO 440103

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44005128	IES Sierra Palomera	440760001	Cella	Cella

ZONA CONCURSO 440085

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44004239	IES Pedro Lain Entralgo	441220001	Hijar	Hijar



ANEXO V B

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LA ZONA

ZONA CONCURSO 440127

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44004665	IES Salvador Victoria	441530001	Monreal del Campo	Monreal del Campo

ZONA CONCURSO 440140

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44005116	IES Gúdar-Javalambre	441580001	Mora de Rubielos	Mora de Rubielos

ZONA CONCURSO 440012

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44003247	IES Francés de Aranda	442160008	Teruel	Teruel
44003211	IES Santa Emerenciana	442160008	Teruel	Teruel
44003223	IES Segundo de Chomón	442160008	Teruel	Teruel
44003235	IES Vega del Turia	442160008	Teruel	Teruel

ZONA CONCURSO 440097

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44004550	IES Fernando Lázaro Carreter	442380003	Utrillas	Utrillas

ZONA CONCURSO 440036

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44004598	IES Matarraña	442460001	Valderrobres	Valderrobres



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V B

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LA ZONA

PROVINCIA 50 ZARAGOZA

ZONA CONCURSO 500094

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50019986	CPI La Cabañeta	500620001	Burgo de Ebro (EI)	Burgo de Ebro (EI)

ZONA CONCURSO 500045

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50011288	CPI Castillo Qadrit	500660001	Cadrete	Cadrete
50002329	CPI María Domínguez	501180001	Gallur	Gallur
50019251	CPI Val de la Atalaya	501630001	María de Huerva	María de Huerva

ZONA CONCURSO 500057

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50004077	CPI Maestro Monreal	502250001	Ricla	Ricla

ZONA CONCURSO 500094

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50017904	CPI Galo Ponte	502350001	San Mateo de Gallego	San Mateo de Gállego

ZONA CONCURSO 500010

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50019780	CPI Ana María Navales	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019548	CPI Arcosur	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50017874	CPI El Espartidero	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019019	CPI Julio Verne	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50006037	CPI La Jota	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50017072	CPI Parque Goya	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019597	CPI Parque Venecia	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50018261	CPI Río Sena	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50018271	CPI Rosales del Canal	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019081	CPI San Jorge	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019615	CPI Soledad Puértolas	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019551	CPI Valdespartera III	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019287	CPI Zaragoza Sur	502970017	Zaragoza	Zaragoza

ZONA CONCURSO 500045

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50000163	IES Conde Aranda	500080001	Alagón	Alagón



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V B

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LA ZONA

ZONA CONCURSO 500057

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50010533	IES Cabañas	500250001	Almunia de Doña Godina (La)	Almunia de Doña Godina (La)

ZONA CONCURSO 500069

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50011252	IES Zaurín	500380001	Ateca	Ateca

ZONA CONCURSO 500070

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50011719	SEC-IES Benjamín Jarnés	500450001	Belchite	Belchite

ZONA CONCURSO 500033

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50000874	IES Juan de Lanuza	500550001	Borja	Borja

ZONA CONCURSO 500070

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50011720	IES Sabina Albar	500590001	Bujaraloz	Bujaraloz

ZONA CONCURSO 500069

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50001179	IES Emilio Jimeno	500670001	Calatayud	Calatayud
50001167	IES Leonardo de Chabacier	500670001	Calatayud	Calatayud

ZONA CONCURSO 500057

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50001349	IES Joaquín Costa	500730001	Cariñena	Cariñena

ZONA CONCURSO 500010

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50011069	IES Ángel Sanz Briz	502970003	Casetas	Zaragoza

ZONA CONCURSO 500082

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50011732	IES Mar de Aragón	500740001	Caspe	Caspe



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V B

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LA ZONA

ZONA CONCURSO 500010

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50019676	IES Martina Bescós	500890001	Cuarte de Huerva	Cuarte de Huerva

ZONA CONCURSO 500069

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50010284	IES Comunidad de Daroca	500940001	Daroca	Daroca

ZONA CONCURSO 500021

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50009129	IES Cinco Villas	500950003	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros
50001830	IES Reyes Católicos	500950003	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros

ZONA CONCURSO 500045

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50011008	IES Rodanas	500990001	Épila	Épila

ZONA CONCURSO 500094

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50009543	IES Benjamín Jarnés	501150001	Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro

ZONA CONCURSO 500057

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50010961	IES Sierra de la Virgen	501260001	Illueca	Illueca

ZONA CONCURSO 500082

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50011665	IES Baix Matarranya	501520001	Maella	Maella

ZONA CONCURSO 500033

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50011677	IES Valle del Huecha	501600001	Mallén	Mallén

ZONA CONCURSO 500082

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50011689	IES Joaquín Torres	501650001	Mequinenza	Mequinenza



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V B

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LA ZONA

ZONA CONCURSO 500045

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50019354	IES Cierzo	501820002	Muela (La)	Muela (La)
50011070	IES Siglo XXI	502040001	Pedrola	Pedrola

ZONA CONCURSO 500094

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50018842	IES De la Puebla de Alfindén	502190001	Puebla de Alfindén (La)	Puebla de Alfindén (La)

ZONA CONCURSO 500021

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50011690	SEC-IES Reyes Católicos	502300002	Sádaba	Sádaba

ZONA CONCURSO 500070

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50011707	SEC-IES Benjamín Jarnés	502400002	Sástago	Sástago

ZONA CONCURSO 500033

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50011513	IES Tubalcáin	502510001	Tarazona	Tarazona

ZONA CONCURSO 500045

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50008770	IES Río Arba	502520003	Tauste	Tauste

ZONA CONCURSO 500010

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50010041	IES Pedro Cerrada	502720001	Utebo	Utebo
50018428	IES Torre de los Espejos	502720001	Utebo	Utebo

ZONA CONCURSO 500094

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50019101	IES De Villanueva de Gállego	502880003	Villanueva de Gallego	Villanueva de Gállego



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V B

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LA ZONA

ZONA CONCURSO 500010

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50010946	IES Andalán	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50009348	IES Avempace	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50018416	IES Clara Campoamor Rodríguez	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008125	IES Corona de Aragón	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019500	IES El Picarral	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008459	IES El Portillo	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010727	IES Elaíos	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50009211	IES Félix de Azara	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010302	IES Francisco Grande Covián	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008198	IES Goya	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50005793	IES Itaca	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008277	IES Jerónimo Zurita	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50009166	IES José Manuel Blecua	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50017886	IES La Azucarera	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008460	IES Luis Buñuel	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008642	IES María Moliner	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010995	IES Medina Albaida	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50011525	IES Miguel Catalán	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010958	IES Miguel de Molinos	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008174	IES Miguel Servet	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010156	IES Miralbueno	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50009178	IES Pablo Gargallo	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010144	IES Pablo Serrano	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008289	IES Pedro de Luna	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010739	IES Pilar Lorengar	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008186	IES Ramón Pignatelli	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50011550	IES Ramón y Cajal	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50009567	IES Río Gállego	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010491	IES Santiago Hernández	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010511	IES Tiempos Modernos	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019020	IES Valdespartera	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50006414	IES Virgen del Pilar	502970017	Zaragoza	Zaragoza

ZONA CONCURSO 500094

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50009592	IES Gallicum	502980010	Zuera	Zuera



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V C

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA ACOGIDOS AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y "THE BRITISH COUNCIL"

PROVINCIA 22 - HUESCA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA
22002351	CEIP San Vicente	221250008	Huesca	Huesca	220012
22002156	CEIP Joaquín Costa	221170008	Graus	Graus	220024
22002673	CEIP San Juan de la Peña	221300021	Jaca	Jaca	220048
22001887	CEIP San José de Calasanz	221120001	Fraga	Fraga	220061
22010876	CEIP María Moliner	221120001	Fraga	Fraga	220061
22003215	CEIP Joaquín Costa	221580003	Monzón	Monzón	220073

PROVINCIA 44 - TERUEL

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA
44003120	CEIP Las Anejas	442160008	Teruel	Teruel	440012
44010100	CEIP Juan Sobrarias	440130001	Alcañiz	Alcañiz	440050
44010203	CEIP Juan Lorenzo Palmireno	440130001	Alcañiz	Alcañiz	440050
44000325	CEIP El Justicia de Aragón	440140001	Alcorisa	Alcorisa	440061

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA
50008952	CEIP Ramón y Cajal	500890001	Cuarte de Huerva	Cuarte de Huerva	500010
50018283	CEIP Foro Romano	500890001	Cuarte de Huerva	Cuarte de Huerva	500010
50019299	CEIP Pilar Bayona	500890001	Cuarte de Huerva	Cuarte de Huerva	500010
50005011	CEIP Miguel Artazos Tamé	502720001	Utebo	Utebo	500010
50018121	CEIP Octavus	502720001	Utebo	Utebo	500010
50005598	CEIP Julián Nieto Tapia	502970017	Zaragoza	Zaragoza	500010
50005963	CEIP Fernando El Católico	502970017	Zaragoza	Zaragoza	500010
50005999	CEIP Jerónimo Blancas y Tomás	502970017	Zaragoza	Zaragoza	500010
50006220	CEIP Hilarión Gimeno	502970017	Zaragoza	Zaragoza	500010
50009397	CEIP Tenerías	502970017	Zaragoza	Zaragoza	500010
50009452	CEIP María Moliner	502970017	Zaragoza	Zaragoza	500010
50009531	CEIP Ramón Sáinz de Varanda	502970017	Zaragoza	Zaragoza	500010
50011801	CEIP José Antonio Labordeta Subías	502970017	Zaragoza	Zaragoza	500010
50017710	CEIP Montecanal	502970017	Zaragoza	Zaragoza	500010
50017862	CEIP Agustina de Aragón	502970017	Zaragoza	Zaragoza	500010
50018246	CEIP Valdespartera	502970017	Zaragoza	Zaragoza	500010
50018271	CPI Rosales del Canal	502970017	Zaragoza	Zaragoza	500010
50018817	CEIP Catalina de Aragón	502970017	Zaragoza	Zaragoza	500010
50019081	CPI San Jorge	502970017	Zaragoza	Zaragoza	500010
50019287	CPI Zaragoza Sur	502970017	Zaragoza	Zaragoza	500010
50019548	CPI Arcosur	502970017	Zaragoza	Zaragoza	500010
50019551	CPI Valdespartera III	502970017	Zaragoza	Zaragoza	500010
50001763	CEIP Cervantes	500950003	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros	500021
50001350	CEIP Compromiso de Caspe	500740001	Caspe	Caspe	500082
50004004	CEIP Los Albares	502190001	Puebla de Alfindén (La)	Puebla de Alfindén (La)	500094
50017898	CEIP Reino de Aragón	502190001	Puebla de Alfindén (La)	Puebla de Alfindén (La)	500094



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V D

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CON PUESTOS DE TRABAJO DE CARACTER ORDINARIO Y SINGULAR/ITINERANTE (PRIMARIA, INGLÉS Y FRANCÉS)

PROVINCIA 22 - HUESCA

ZONA CONCURSO 220012

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22004955	CPEPA Miguel Hernández	221250008	Huesca	Huesca

ZONA CONCURSO 220024

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22005509	CPEPA Ribagorza	221170008	Graus	Graus

ZONA CONCURSO 220048

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22005492	CPEPA Jacetania	221300021	Jaca	Jaca
22005561	CPEPA Alto Gállego	221990040	Sabiñánigo	Sabiñánigo

ZONA CONCURSO 220050

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22005583	CPEPA Monegros	222130006	Sariñena	Sariñena

ZONA CONCURSO 220061

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22006034	CPEPA Bajo Cinca	221120001	Fraga	Fraga

ZONA CONCURSO 220073

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22005480	CPEPA Cinca Medio	221580003	Monzón	Monzón
22005479	CPEPA Litera	222250002	Tamarite de Litera	Tamarite de Litera

ZONA CONCURSO 220085

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22005960	CPEPA Somontano	220480001	Barbastro	Barbastro

ZONA CONCURSO 220099

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22005558	CPEPA Sobrarbe	220660002	Boltaña	Boltaña

PROVINCIA 44 - TERUEL

ZONA CONCURSO 440012

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44004124	CPEPA Isabel de Segura	442160008	Teruel	Teruel



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V D

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CON PUESTOS DE TRABAJO DE CARACTER ORDINARIO Y SINGULAR/ITINERANTE (PRIMARIA, INGLÉS Y FRANCÉS)

PROVINCIA 44 - TERUEL

ZONA CONCURSO 440024

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44010744	CPEPA Hermanas Catalán de Ocón	441260001	Iglesuela del Cid (La)	Iglesuela del Cid (La)

ZONA CONCURSO 440036

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44004884	CPEPA De Valderrobres	442460001	Valderrobres	Valderrobres

ZONA CONCURSO 440050

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44004574	CPEPA Río Guadalope	440130001	Alcañiz	Alcañiz

ZONA CONCURSO 440061

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44004847	CPEPA De Alcorisa	440140001	Alcorisa	Alcorisa

ZONA CONCURSO 440073

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44005220	CPEPA De Andorra	440250001	Andorra	Andorra

ZONA CONCURSO 440097

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44005001	CPEPA Cuenca Minera	441550001	Montalbán	Montalbán

ZONA CONCURSO 440103

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44004951	CPEPA De Cella	440760001	Cella	Cella

ZONA CONCURSO 440115

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44004938	CPEPA Jiloca	440500001	Calamocha	Calamocha

ZONA CONCURSO 440140

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44004926	CPEPA De Rubielos de Mora	442010001	Rubielos de Mora	Rubielos de Mora

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V D

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CON PUESTOS DE TRABAJO DE CARACTER ORDINARIO Y SINGULAR/ITINERANTE (PRIMARIA, INGLÉS Y FRANCÉS)

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

ZONA CONCURSO 500010

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50010855	CPEPA Emilio Navarro	502720001	Utebo	Utebo
50010867	CPEPA Miguel Hernández	502970003	Casetas	Zaragoza
50009993	CPEPA Concepción Arenal	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010879	CPEPA Margen Izquierda	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010880	CPEPA Juan José Lorente	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50011446	CPEPA Gómez Lafuente	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50011458	CPEPA Casa Canal	502970017	Zaragoza	Zaragoza

ZONA CONCURSO 500021

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50010843	CPEPA Exea	500950003	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros

ZONA CONCURSO 500033

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50011021	CPEPA El Pósito	502510001	Tarazona	Tarazona

ZONA CONCURSO 500057

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50011471	CPEPA De la Almunia de Doña Godina	500250001	Almunia de Doña Godina (La)	Almunia de Doña Godina (La)
50010821	CPEPA Ricardo Sola Altau	500730001	Cariñena	Cariñena

ZONA CONCURSO 500069

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50010818	CPEPA Marco Valerio Marcial	500670001	Calatayud	Calatayud
50011483	CPEPA De Daroca	500940001	Daroca	Daroca

ZONA CONCURSO 500082

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50010831	CPEPA Joaquín Costa	500740001	Caspe	Caspe

ZONA CONCURSO 500094

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50011434	CPEPA De Fuentes de Ebro	501150001	Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro
50011461	CPEPA Alfandén	502190001	Puebla de Alfandén (La)	Puebla de Alfandén (La)



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V E

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE ATENCIÓN PREFERENTE TEA

PROVINCIA 22 - HUESCA

ZONA CONCURSO 220012

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22002302	CEIP Juan XXIII	221250008	Huesca	Huesca
22002338	CEIP Pío XII	221250008	Huesca	Huesca
22002351	CEIP San Vicente	221250008	Huesca	Huesca
22002511	IES Pirámide	221250008	Huesca	Huesca
22002569	CEIP Alcoraz	221250008	Huesca	Huesca
22010323	CEIP Pirineos-Pyrénées	221250008	Huesca	Huesca

ZONA CONCURSO 220048

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22002673	CEIP San Juan de la Peña	221300021	Jaca	Jaca
22003835	CEIP Montecorona	221990040	Sabiñánigo	Sabiñánigo
22003902	IES San Alberto Magno	221990040	Sabiñánigo	Sabiñánigo

ZONA CONCURSO 220073

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22010967	CEIP Katia Acín	220610001	Binéfar	Binéfar
22010839	CEIP Monzón III	221580003	Monzón	Monzón

ZONA CONCURSO 220085

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22000731	CEIP La Merced	220480001	Barbastro	Barbastro
22004906	CEIP Pedro I	220480001	Barbastro	Barbastro



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V E

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE ATENCIÓN PREFERENTE TEA

PROVINCIA 44 - TERUEL

ZONA CONCURSO 440012

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44003223	IES Segundo de Chomón	442160008	Teruel	Teruel
44003272	CEIP Ensanche	442160008	Teruel	Teruel
44004306	CEIP La Fuenfresca	442160008	Teruel	Teruel

ZONA CONCURSO 440050

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44000246	CEIP Concepción Gimeno Gil	440130001	Alcañiz	Alcañiz
44010100	CEIP Juan Sobrarias	440130001	Alcañiz	Alcañiz



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V E

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE ATENCIÓN PREFERENTE TEA

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

ZONA CONCURSO 500010

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50008952	CEIP Ramón y Cajal	500890001	Cuarte de Huerva	Cuarte de Huerva
50019299	CEIP Pilar Bayona	500890001	Cuarte de Huerva	Cuarte de Huerva
50019676	IES Martina Bescós	500890001	Cuarte de Huerva	Cuarte de Huerva
50005011	CEIP Miguel Artazos Tamé	502720001	Utebo	Utebo
50010041	IES Pedro Cerrada	502720001	Utebo	Utebo
50018121	CEIP Octavus	502720001	Utebo	Utebo
50005677	CEIP Juan Pablo Bonet	502970009	Movera	Zaragoza
50005598	CEIP Julián Nieto Tapia	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50005896	CEIP Ana Mayayo	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50005926	CEIP Cándido Domingo	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50005975	CEIP Gascón y Marín	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50006001	CEIP Jerónimo Zurita y Castro	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50006013	CEIP Joaquín Costa	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50006025	CEIP José María Mir	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50006037	CPI La Jota	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50006049	CEIP Julián Sanz Ibáñez	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50006050	CEIP Luis Vives	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50006074	CEIP Marcos Frechín	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50006128	CEIP San Braulio	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50006220	CEIP Hilarión Gimeno	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008174	IES Miguel Servet	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008368	CEIP Doctor Azúa	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50008371	CEIP César Augusto	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50009211	IES Félix de Azara	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50009348	IES Avempace	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50009385	CEIP Zalfonada	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50009403	CEIP Las Fuentes	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50009452	CEIP María Moliner	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50009749	CEIP La Estrella	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50009944	CEIP Monsalud	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010181	CEIP Hispanidad	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010302	IES Francisco Grande Covián	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010399	CEIP Río Ebro	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010478	CEIP Ciudad de Zaragoza	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010481	CEIP Cortes de Aragón	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50010946	IES Andalán	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50011847	CEIP Josefa Amar y Borbón	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50017072	CPI Parque Goya	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50017710	CEIP Montecanal	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50018143	CEIP Lucien Briet	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50018246	CEIP Valdespartera	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50018258	CEIP Marie Curie	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50018261	CPI Río Sena	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50018830	CEIP Vadorrey-Les Allées	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019019	CPI Julio Verne	502970017	Zaragoza	Zaragoza



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

ANEXO V E

csv: BOA20251106015

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE ATENCIÓN PREFERENTE TEA

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

50019081	CPI San Jorge	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019287	CPI Zaragoza Sur	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019500	IES El Picaral	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019551	CPI Valdespartera III	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019597	CPI Parque Venecia	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50019615	CPI Soledad Puértolas	502970017	Zaragoza	Zaragoza

ZONA CONCURSO 500021

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50001763	CEIP Cervantes	500950003	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros
50008678	CEIP Rector Mamés Esperabé	500950003	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros

ZONA CONCURSO 500045

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50011288	CPI Castillo Qadrit	500660001	Cadrete	Cadrete
50002007	CEIP Gaspar Remiro	500990001	Épila	Épila

ZONA CONCURSO 500057

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50004077	CPI Maestro Monreal	502250001	Ricla	Ricla

ZONA CONCURSO 500069

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50001064	CEIP Baltasar Gracián	500670001	Calatayud	Calatayud
50001076	CEIP Francisco de Goya	500670001	Calatayud	Calatayud
50001088	CEIP Salvador Minguijón	500670001	Calatayud	Calatayud
50001167	IES Leonardo de Chabacier	500670001	Calatayud	Calatayud

ZONA CONCURSO 500082

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50010764	CEIP Alejo Lorén Albareda	500740001	Caspe	Caspe

ZONA CONCURSO 500094

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50004004	CEIP Los Albares	502190001	Puebla de Alfinden (La)	Puebla de Alfindén (La)
50017898	CEIP Reino de Aragón	502190001	Puebla de Alfinden (La)	Puebla de Alfindén (La)



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

csv: BOA20251106015

ANEXO V F

RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE INFANTIL Y PRIMARIA

PROVINCIA 22 - HUESCA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
22700111	EOES INF-PRI. Subse de Graus en Boltaña	220660002	Boltaña	Boltaña
22700054	EOES INF-PRI. De Fraga	221120001	Fraga	Fraga
22700066	EOES INF-PRI. De Graus	221170008	Graus	Graus
22701009	EOEPATTEMPR De Huesca	221250008	Huesca	Huesca
22700078	EOES INF-PRI. De Huesca	221250008	Huesca	Huesca
22700081	EOES INF-PRI. Subse de Sabiñánigo en Jaca	221300021	Jaca	Jaca
22700091	EOES INF-PRI. De Monzón	221580003	Monzón	Monzón
22701010	EOEPATTEMPR De Monzón	221580003	Monzón	Monzón
22700108	EOES INF-PRI. De Sabiñánigo	221990040	Sabiñánigo	Sabiñánigo

PROVINCIA 44 - TERUEL

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
44701030	EOEPATTEMPR De Alcañiz	440130001	Alcañiz	Alcañiz
44700049	EOES INF-PRI. De Alcañiz	440130001	Alcañiz	Alcañiz
44700086	EOES INF-PRI. De Andorra	440250001	Andorra	Andorra
44700098	EOES INF-PRI. De Calamocha	440500001	Calamocha	Calamocha
44700050	EOES INF-PRI. De Cantavieja	440590001	Cantavieja	Cantavieja
44700062	EOES INF-PRI. De Teruel	442160008	Teruel	Teruel
44701029	EOEPATTEMPR De Teruel	442160008	Teruel	Teruel
44700074	EOES INF-PRI. De Utrillas	442380003	Utrillas	Utrillas

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	MUNICIPIO
50700070	EOES INF-PRI. De Alagón	500080001	Alagón	Alagón
50700124	EOES INF-PRI. De la Almunia de Doña Godina	500250001	Almunia de Doña Godina (La)	Almunia de Doña Godina (La)
50700082	EOES INF-PRI. De Calatayud	500670001	Calatayud	Calatayud
50701074	EOEPATTEMPR De Calatayud	500670001	Calatayud	Calatayud
50700094	EOES INF-PRI. De Caspe	500740001	Caspe	Caspe
50701086	EOEPATTEMPR De Ejea de los Caballeros	500950003	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros
50700100	EOES INF-PRI. De Ejea de los Caballeros	500950003	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros
50700185	EOES INF-PRI. De Fuentes de Ebro	501150001	Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro
50700136	EOES INF-PRI. De Tarazona	502510001	Tarazona	Tarazona
50701062	EOEPATTEMPR De Zaragoza	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50700151	EOES INF-PRI. Número 1 de Zaragoza	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50700161	EOES INF-PRI. Número 2 de Zaragoza	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50700173	EOES INF-PRI. Número 3 de Zaragoza	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50700148	EOES INF-PRI. Número 4 de Zaragoza	502970017	Zaragoza	Zaragoza
50701013	EOES INF-PRI. Número 5 de Zaragoza	502970017	Zaragoza	Zaragoza



ANEXO VI

csv: BOA20251106015

(0590) - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
(0511) - CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD
001 - Filosofía
002 - Griego
003 - Latín
004 - Lengua castellana y literatura
005 - Geografía e historia
006 - Matemáticas
007 - Física y química
008 - Biología y geología
009 - Dibujo
010 - Francés
011 - Inglés
012 - Alemán
013 - Italiano
015 - Portugués
016 - Música
017 - Educación física
018 - Orientación educativa
019 - Tecnología
058 - Apoyo al área de lengua o ciencias sociales
059 - Apoyo al área de ciencias o tecnología
061 - Economía
101 - Administración de empresas
102 - Análisis y química industrial
103 - Asesoría y procesos de imagen personal
104 - Construcciones civiles y edificación
105 - Formación y orientación laboral
106 - Hostelería y turismo
107 - Informática
108 - Intervención sociocomunitaria
109 - Navegación e instalaciones marinas
110 - Organización y gestión comercial
111 - Organización y procesos de mantenimiento de vehículos
112 - Organización y proyectos de fabricación mecánica
113 - Organización y proyectos de sistemas energéticos
114 - Procesos de cultivo acuícola
115 - Procesos de producción agraria
116 - Procesos en la industria alimentaria
117 - Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos
118 - Procesos sanitarios
119 - Procesos y medios de comunicación
120 - Procesos y productos de textil, confección y piel
121 - Procesos y productos de vidrio y cerámica
122 - Procesos y productos en artes gráficas
123 - Procesos y productos en madera y mueble
124 - Sistemas electrónicos
125 - Sistemas electrotécnicos y automáticos
205 - Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos
206 - Instalaciones electrotécnicas
207 - Instalaciones y equipos de cría y cultivo



ANEXO VI

csv: BOA20251106015

(0590) - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
(0511) - CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD
208 - Laboratorio
210 - Máquinas, servicios y producción
212 - Oficina de proyectos de construcción
213 - Oficina de proyectos de fabricación mecánica
214 - Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios
215 - Operaciones de procesos
216 - Operaciones y equipos de producción agraria
219 - Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico
220 - Procedimientos sanitarios y asistenciales
221 - Procesos comerciales
222 - Procesos de gestión administrativa
224 - Producción textil y tratamiento físico-químicos
225 - Servicios a la comunidad
227 - Sistemas y aplicaciones informáticas
229 - Técnicas y procedimientos de imagen y sonido
231 - Equipos electrónicos
803 - Cultura clásica
812 - Ámbito de comunicación: lengua castellana y literatura
818 - P.A.: comunicación valenciano/inglés



ANEXO VII

csv: BOA20251106015

(0592) - PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
(0512) - CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

ESPECIALIDAD
001 - Alemán
002 - Árabe
003 - Catalán
004 - Chino
005 - Danés
006 - Español
007 - Euskera
008 - Francés
009 - Gallego
010 - Griego
011 - Inglés
012 - Italiano
013 - Japonés
014 - Neerlandés
015 - Portugués
016 - Rumano
017 - Ruso
018 - Valenciano
019 - Fines
020 - Sueco
021 - Irlandés



ANEXO VIII

csv: BOA20251106015

(0593) - CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD
001 - Acordeón
002 - Armonía y melodía acompañada
003 - Arpa
005 - Danza clásica
006 - Canto
007 - Caracterización
008 - Clarinete
009 - Clave
010 - Composición
011 - Composición electroacústica
012 - Concertación
014 - Contrabajo
015 - Contrapunto y fuga
016 - Coros
017 - Danza española
018 - Baile flamenco
019 - Dicción y lectura expresiva
020 - Dirección de coro
023 - Dirección de orquesta
025 - Escena lírica
029 - Expresión corporal
030 - Fagot
031 - Flauta de pico
032 - Flauta travesera
033 - Etnomusicología
035 - Guitarra
036 - Guitarra flamenca
039 - Historia de la música
040 - Historia del arte
041 - Iniciación musical
042 - Instrumentos de pulso y púa
044 - Lectura musical
045 - Lengua alemana
046 - Lengua francesa
047 - Lengua inglesa
048 - Lengua italiana
050 - Música de cámara
051 - Musicología
052 - Oboe
053 - Órgano
054 - Órgano y clavecín
055 - Ortofonía y dicción
056 - Pedagogía del Teatro
057 - Pedagogía
058 - Percusión
059 - Piano
060 - Piano aplicado
061 - Improvisación y acompañamiento
062 - Repertorio de opera y oratorio



ANEXO VIII

csv: BOA20251106015

(0593) - CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD
063 - Repertorio con piano para voz
064 - Repertorio vocal estilístico
066 - Saxofón
067 - Sociología del Teatro
069 - Teatro infantil
071 - Técnicas musicales contemporáneas
072 - Trombón
073 - Trombón-tuba
074 - Trompa
075 - Trompeta
076 - Tuba
077 - Viola
078 - Violín
079 - Violoncello
080 - Txistu
081 - Bajo eléctrico
082 - Batería de jazz
083 - Cante flamenco
084 - Canto de jazz
085 - Composición de jazz
086 - Contrabajo de jazz
087 - Dulzaina
088 - Flabiol i tamborí
089 - Flamencología
090 - Gaita
091 - Guitarra eléctrica
092 - Instrum. cuerda pulsada renac. y barroco
093 - Instrumentos de púa
094 - Instrumentos de viento de jazz
095 - Instrument. históricos de cuerda frotada
096 - Instrumentos históricos de tecla
097 - Instrumentos históricos de viento
098 - Repertorio con piano para instrumentos
099 - Teclados/piano jazz
100 - Tecnología musical
101 - Tenora i tible
102 - Viola da gamba
103 - Análisis y pract. repert. baile flamenco
104 - Análisis y pract. repert. danza clásica
105 - Análisis y pract. repert. danza contemp.
106 - Análisis y pract. repert. danza española
107 - Ciencias de salud aplicadas a la danza
108 - Composición coreográfica
109 - Danza contemporánea
110 - Danza educativa
111 - Escenificación aplicada a la danza
112 - Historia de la danza
113 - Psicopedagogía y gestión educativa
114 - Tecnologías aplicadas a la danza



ANEXO VIII

csv: BOA20251106015

(0593) - CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD
115 - Produc. y gest. de música y artes escen.
116 - Acrobacia aplicada al arte dramático
117 - Creación audiovisual
118 - Dramaturgia y escritura dramática
119 - Esgrima aplicada al arte dramático
120 - Estética e historia del arte
121 - Indumentaria
122 - Interpretación en el audiovisual
123 - Interpretación en el Teatro musical
124 - Interpretación en el Teatro del texto
125 - Lenguaje musical aplicado al arte dram.
126 - Pedagogía Teatral
127 - Pianista acompañante aplic.al arte dram.
128 - Producción y gestión Teatral
129 - Técnicas gráficas para la escena
130 - Teoría de las artes del espectáculo
441 - Canto aplicado al arte dramático
443 - Danza aplicada al arte dramático
444 - Dicción y expresión oral
445 - Dirección escénica
448 - Espacio escénico
450 - Iluminación
452 - Interpretación con objetos
454 - Interpretación en el Teatro del gesto
455 - Literatura dramática
456 - Técnicas escénicas



ANEXO IX

csv: BOA20251106015

(0594) - PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD
007 - Caracterización
116 - Acrobacia aplicada al arte dramático
117 - Creación audiovisual
118 - Dramaturgia y escritura dramática
119 - Esgrima aplicada al arte dramático
120 - Estética e historia del arte
121 - Indumentaria
122 - Interpretación en el audiovisual
123 - Interpretación en el Teatro musical
124 - Interpretación en el Teatro de texto
125 - Lenguaje musical aplicado al arte dram.
126 - Pedagogía Teatral
127 - Pianista acompañante aplic.al arte dram.
128 - Producción y gestión Teatral
129 - Técnicas gráficas para la escena
130 - Teoría de las artes del espectáculo
401 - Acordeón
402 - Arpa
403 - Canto
404 - Clarinete
405 - Clave
406 - Contrabajo
407 - Coro
408 - Fagot
409 - Flabiol i tambori
410 - Flauta travesera
411 - Flauta de pico
412 - Fundamentos de composición
413 - Gaita
414 - Guitarra
415 - Guitarra flamenca
416 - Historia de la música
417 - Instrumentos de cuerda pulsada del renacimiento
418 - Instrumentos de púa
419 - Oboe
420 - Órgano
421 - Orquesta
422 - Percusión
423 - Piano
424 - Saxofón
425 - Tenora y tible
426 - Trombón
427 - Trompa
428 - Trompeta
429 - Tuba
430 - Txistu
431 - Viola
432 - Viola da gamba
433 - Violín



ANEXO IX

csv: BOA20251106015

(0594) - PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD
434 - Violonchelo
435 - Danza española
436 - Danza clásica
437 - Danza contemporánea
438 - Flamenco
439 - Historia de la danza
441 - Canto aplicado al arte dramático
443 - Danza aplicada al arte dramático
444 - Dicción y expresión oral
445 - Dirección escénica
448 - Espacio escénico
449 - Expresión corporal
450 - Iluminación
452 - Interpretación con objetos
454 - Interpretación en el Teatro del gesto
455 - Literatura dramática
456 - Técnicas escénicas
460 - Lenguaje musical
461 - Bajo eléctrico
462 - Dulzaina
463 - Guitarra eléctrica
464 - Repertorio con piano para danza
465 - Cante flamenco



ANEXO X

csv: BOA20251106015

(0595) - PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
(0513) - CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ESPECIALIDAD
501 - Cerámica
502 - Conservación y restauración de materiales arqueológicos
503 - Conservación y restauración de obras escultóricas
504 - Conservación y restauración de obras pictóricas
505 - Conservación y restauración de textiles
506 - Conservación y restauración del documento gráfico
507 - Dibujo artístico y color
508 - Dibujo técnico
509 - Diseño de interiores
510 - Diseño de moda
511 - Diseño de producto
512 - Diseño gráfico
513 - Diseño textil
514 - Edición de arte
515 - Fotografía
516 - Historia del arte
517 - Joyería y orfebrería
518 - Materiales y tecnología: cerámica y vidrio
519 - Materiales y tecnología: conservación y restauración
520 - Materiales y tecnología: diseño
521 - Medios audiovisuales
522 - Medios informáticos
523 - Organización industrial y legislación
524 - Vidrio
525 - Volumen



ANEXO XI

csv: BOA20251106015

(0596) - MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ESPECIALIDAD
601 - Artesanía y ornamentación de elementos vegetales
602 - Bordados y encajes
603 - Complementos y accesorios
604 - Dorado y policromía
605 - Ebanistería artística
606 - Encuadernación artística
607 - Esmaltes
608 - Fotografía y procesos de reproducción
609 - Modelismo y maquetismo
610 - Moldes y reproducciones
611 - Musivaria
612 - Talla en piedra y madera
613 - Técnicas cerámicas
614 - Técnicas de grabado y estampación
615 - Técnicas de joyería y bisutería
616 - Técnicas de orfebrería y platería
617 - Técnicas de patronaje y confección
618 - Técnicas del metal
619 - Técnicas murales
620 - Técnicas textiles
621 - Técnicas vidrieras



ANEXO XII

csv: BOA20251106015

(0598) - PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FP

ESPECIALIDAD
001 - Cocina y pastelería
002 - Estética
003 - Fabricación e instalación de carpintería y mueble
004 - Mantenimiento de vehículos
005 - Mecanizado y mantenimiento de máquinas
006 - Patronaje y confección
007 - Peluquería
008 - Producción de artes gráficas
009 - Servicios de restauración
010 - Soldadura



ANEXO XIII

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES Y/O TIPOS DE PLAZA DEL CUERPO DE MAESTROS

ESPECIALIDADES

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, Y ESPECIAL	
Educación infantil	031
Lengua extranjera: inglés	032
Lengua extranjera: francés	033
Educación física	034
Música	035
Pedagogía terapéutica	036
Audición y lenguaje	037
Educación primaria	038
Lengua extranjera: alemán	039
Idioma extranjero: inglés (convenio British Council)	099

INSTITUTOS Y SECCIONES CON 1º Y 2º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
Ciencias sociales: geografía e historia	021
Ciencias de la naturaleza	022
Matemáticas	023
Lengua castellana y literatura	024
Lengua extranjera: inglés	025
Educación física	027
Pedagogía terapéutica (en E.S.O.)	060
Audición y lenguaje (en E.S.O.)	061

CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	
Educación de adultos	074
Educación adultos (inglés)	076
Educación adultos (francés)	077

CENTROS DE ATENCIÓN PREFERENTE TEA	
Pedagogía terapéutica en aula TEA	083
Audición y lenguaje en aula TEA	084

ESPECIALIDADES BILINGÜES

031 Educación infantil	Francés / Inglés / Alemán
034 Educación física	Francés / Inglés / Alemán
035 Música	Francés / Inglés / Alemán
038 Educación primaria	Francés / Inglés / Alemán



ANEXO XIV

BAREMO

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
1. Antigüedad 1.1. Antigüedad en el centro 1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos a que corresponda la vacante Por el primero y segundo años:..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo. Por el tercer año:..... La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,6666 puntos por cada mes completo	4,0000 puntos por año 6,0000 puntos 8,0000 puntos por año	Mérito incorporado de oficio por la Administración. No necesaria su justificación documental.
Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones: - Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el/la aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos a que corresponda la vacante. - En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente. - Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro. - Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho, además, a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. - En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo.		



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

csv: BOA20251106015

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino. - En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.		
1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo. Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación	4,0000 puntos	Mérito incorporado de oficio por la Administración. No necesaria su justificación documental.
1.1.3 Por cada año como personal funcionario de carrera en una plaza, puesto o centro en una situación de destino definitivo, destino provisional o comisión de servicio siempre que, en el momento en que se hayan prestado los servicios, el centro tenga la calificación de especial dificultad (ver disposición complementaria segunda) Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2. La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo. No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que no impliquen prestación efectiva de servicios en el centro educativo. Una vez obtenido un destino definitivo, solo será baremable por este subapartado la nueva puntuación que pueda acreditarse por aquellos servicios que se presten tras la obtención de ese destino.	4,0000 puntos	Si el mérito no aparece incorporado de oficio se deberá alegar en la solicitud de participación y, además, se tendrá que presentar la siguiente documentación justificativa. Conforme a la Orden ECD/1371/2022, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Orden ECD/1435/2017 de 17 de septiembre, si el puesto es ocupado a través de un nombramiento de Comisión de Servicios se aportará para todos los supuestos del artículo 2: 1. Documento de acuerdo de concesión de dicha comisión. 2. Y además para los supuestos e), f), h) Certificado del Director del centro o del Secretario con el visto bueno del Director en el que conste de forma expresa: - Que la persona que ocupa el puesto imparte docencia directa con el alumnado que da lugar a la catalogación del puesto como de especial dificultad. Haciendo constar: Periodos lectivos semanales impartidos al alumno incluido en el programa, los



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

csv: BOA20251106015

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
		cursos durante los que se ha ocupado el puesto, y/o en su caso, que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes continúa desempeñándolo. 3. Para el supuesto i) será necesario aportar certificado del Director del centro o del Secretario con el visto bueno del Director en el que conste de forma expresa las localidades entre las que itinera o se desplaza. Si el puesto es ocupado desde un Destino definitivo se aportará: Para todos los supuesto excepto el d), g), i) y j), certificado expuesto en el punto 2 del apartado anterior. Para el supuesto i) será necesario aportar certificado del Director del centro o del Secretario con el visto bueno del Director en el que conste de forma expresa las localidades entre las que itinera o se desplaza.
1.2 Antigüedad en el Cuerpo 1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en alguno de los cuerpos a que corresponda la vacante Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE. del mismo o superior subgrupo. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.	0,7500 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
- En los supuestos contemplados en el subapartado 1.1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el Centro, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Aplicadas y de Oficios Artísticos. Asimismo, en los supuestos contemplados en el subapartado 1.2, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el Cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Aplicadas y de Oficios Artísticos. - En los supuestos contemplados en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo, al profesorado integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria procedente del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas de ese Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les computarán los servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. En el caso de los profesores y profesoras integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza secundaria procedentes del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, se les computarán en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo aquellos servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional así como los prestados desde su integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponde la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional. - En los supuestos contemplados en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo a los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les computarán los servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. En el caso de los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, se les computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo aquellos servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional. - Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. ó 1.1.2. - A los efectos de los subapartados 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares, declarada de acuerdo con el art. 89.4 del citado TRLEBEP aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño:	5,0000 puntos	Mérito incorporado de oficio por la Administración. No necesaria su justificación documental-.
3. Méritos académicos A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español. (Ver disposición complementaria tercera)	MÁXIMO 10 PUNTOS	
3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios: 3.1.1. Por cada título de Doctor o Doctora.....	6,0000 puntos	Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.2. Por cada título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos En aquellos supuestos en que el título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas constituya un requisito establecido para el ingreso en la función pública docente en el cuerpo correspondiente, dicho título no será valorado. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el Título de Doctor o Doctora, salvo que se acredite que no ha sido utilizado como requisito de acceso al doctorado.	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
3.1.3. Por cada reconocimiento de suficiencia investigadora o certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.....	2,0000 puntos	Certificado o diploma correspondiente.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
No se valorará este mérito cuando dichos títulos hayan sido utilizados para la obtención del título de Doctor que se alegue.		
3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las enseñanzas artísticas superiores, por haber obtenido un premio extraordinario en el grado o por la mención honorífica en el grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios y Escuelas que impartan enseñanzas artísticas superiores.....	1,0000 punto	Documentación justificativa del mismo.
3.2. Otras titulaciones de nivel superior: Las titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente: 3.2.1. Titulaciones de Grado: Por cada título oficial de Grado Universitario o de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores, distintos del exigido con carácter general para el ingreso del cuerpo..... Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos. No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación	5,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
3.2.2. Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente, con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia. En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado	3,0000 puntos	Todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13) Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
que se presente, con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia. No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.		
3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente. En el caso de titulaciones segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado o Licenciada, únicamente se valorarán como un segundo ciclo. No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.	3,0000 puntos	
3.3. Titulaciones oficiales de enseñanzas de formación profesional, de las enseñanzas profesionales artísticas, deportivas y de las enseñanzas de idiomas: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional, en el supuesto de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa 4,0000 puntos b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa 3,0000 puntos c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa 2,0000 puntos d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa 1,0000 punto		Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante por cada idioma. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma. e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: f) Por cada título Profesional de Música o Danza	2,0000 puntos 2,0000 puntos	Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.
4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Ver disposición complementaria cuarta)	MÁXIMO 30 PUNTOS	
4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas. La fracción de año se computará a razón de 0,3750 puntos por cada mes completo.	4,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes La fracción de año se computará a razón de 0,2500 puntos por cada mes completo.	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 4.1



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

csv: BOA20251106015

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
4.3. Cargos de coordinación docente, función tutorial y figuras análogas: Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, Jefe de Estudios Delegado de Sección, Secretario Delegado de Sección, asesor/a de formación permanente, coordinador/a de formación o director/a o director/a de un equipo de orientación educativa de infantil y primaria, Coordinador de Equipo en los Centros Públicos Integrados, Coordinador del itinerario bilingüe del modelo BRIT, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E. La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	Máximo 10 puntos 1,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.
Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3 se valorará su desempeño como personal funcionario. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el/la concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		
5. Formación y perfeccionamiento	MÁXIMO 15 PUNTOS	
5.1. Actividades de formación superadas Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 9,0000 puntos	Certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1 Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se	Hasta 3,0000 puntos	Certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)	1,0000 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.
5.4. Los certificados de acreditación de la competencia digital que sean emitidos por las distintas Administraciones educativas, se valorarán de la siguiente forma: a) Por la acreditación de un nivel A1 de competencia digital b) Por la acreditación de un nivel A2 de competencia digital c) Por la acreditación de un nivel B1 de competencia digital..... d) Por la acreditación de un nivel B2 de competencia digital e) Por la acreditación de un nivel C1 de competencia digital f) Por la acreditación de un nivel C2 de competencia digital Cuando se acrediten distintos niveles de competencia digital docente sólo se considerará la acreditación de nivel superior que presente la persona participante.	Máximo 3 puntos 0,5000 puntos 1,000 punto 1,500 puntos 2,000 puntos 2,500 puntos 3,000 puntos	Documento acreditativo emitido por la Administración educativa competente
5.5. Aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorarán de la siguiente forma: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa	4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos	Título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. Cuando se presenten para su valoración en este apartado varios certificados acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado por idioma que se corresponderá con el de nivel superior. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.	1,0000 punto	
6. Otros méritos:	MÁXIMO 15 PUNTOS	
6.1. Publicaciones Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor hasta 1,0000 puntos - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 autores..... hasta 0,4000 puntos - 4 autores hasta 0,3000 puntos	Hasta 8,0000 puntos	- En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Los ejemplares originales correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. - En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
- 5 autores hasta 0,2000 puntos - Más de 5 autores hasta 0,1000 puntos b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor hasta 0,2000 puntos - Coautor hasta 0,1000 puntos - 3 o más autores hasta 0,0500 puntos		medio de prueba admisible en derecho. - En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Los ejemplares originales correspondientes. * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas) que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). - En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valoradas se presentará un documento, en el cual, el organismo emisor certificará la base de datos bibliográfica en la que aparece la publicación, el título de la publicación, autor/es, el año de publicación y la URL.
6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
6.3. Méritos artísticos, deportivos y literarios: - Por premios en exposiciones, concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. - Por actuaciones como director/, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...). - Por exposiciones individuales o colectivas.	Hasta 2,5000 puntos	En relación con los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio. En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación y certificación de la entidad organizadora. Para la acreditación como mérito de espectáculos teatrales o circenses, así como de las composiciones y coreografías: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

csv: BOA20251106015

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
– Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales. – Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel..... – Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto rendimiento.....	1 punto 0,5 puntos	autor y el depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma. En los supuestos de actuaciones y conciertos: programas donde conste la participación de la persona interesada y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización de la actuación o del concierto y la participación como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o músico/a solista o solista con orquesta/grupo. En el caso de exposiciones: programa donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora Para acreditar la participación en el ámbito de la conservación y la restauración: certificado de la entidad organizadora donde figure la participación como conservador-restaurador. Para acreditar la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento: certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes.
6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa. La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto. En el caso de que se haya desempeñado el puesto en la Administración educativa del Gobierno de Aragón no hará falta su justificación.
6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LO.E. Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).	0,5000 puntos	Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
6.6. Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden		Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.....	0,1000 puntos	público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.
Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, cuando dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2023/2024, incluido.....	0,200 puntos	

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que, a tal efecto, se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus registros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

SEGUNDA.- Antigüedad

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

TERCERA.- Méritos académicos

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
2. En los subapartados del 3.1 se valorarán todos los títulos que se aporten conforme a los criterios que se establecen en ellos. No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Máster que la normativa establezca como un requisito para el ingreso a la función pública docente en el cuerpo correspondiente. Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.
3. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.



4. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación o declaración de equivalencia.
5. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme al artículo 36 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía

CUARTA.- Valoración de los cargos directivos y otras funciones

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
 - Institutos de Bachillerato.
 - Instituto de Formación Profesional.
 - Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
 - Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
 - Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
 - Conservatorios Elementales de Música.
 - Escuelas Superiores de Arte Dramático.
 - Escuela Superior de Canto.
2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
 - Secretario adjunto.
 - Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en secciones de Formación Profesional.
 - Jefe de Estudios adjunto.
 - Jefe de Residencia.
 - Delegado del Jefe de Estudios de instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
 - Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
 - Director de Sección Filial.
 - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
 - Administrador en Centros de Formación Profesional.
 - Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.



ANEXO XV

RELACIÓN DE PUESTOS Y CENTROS PÚBLICOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE ESPECIAL DIFICULTAD. CURSO 2025-2026

a) Puestos pertenecientes a aulas ubicadas en Centros de Menores.

CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
CENTRO DE MENORES SAN JORGE Adscrito IES Miguel de Molinos	JUSLIBOL	Puestos pertenecientes en aulas ubicadas en el centro de menores.
AULA de la localidad de Codos perteneciente al CRA VICORT – ISUELA	CODOS	Tutores del aula de la localidad de Codos.

b) Puestos que se hallen en aulas habilitadas en Centros Penitenciarios.

CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
CENTRO PENITENCIARIO – CPEPA Margen Izquierda	ZUERA	Aulas habilitadas en el centro penitenciario.
CENTRO PENITENCIARIO – CPEPA Daroca	DAROCA	Aulas habilitadas en el centro penitenciario.
CENTRO PENITENCIARIO – CPEPA Isabel Segura	TERUEL	Aulas habilitadas en el centro penitenciario.

c) Puestos docentes que pertenezcan a aulas de atención hospitalaria y de atención educativa domiciliaria.

CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
AULAS ATENCIÓN HOSPITALARIA Y ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA	ZARAGOZA HUESCA TERUEL	Puestos docentes pertenecientes a estas categorías.

d) Puestos ubicados en Centros de Educación Especial.

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
50019408	CEE SEGEDA	CALATAYUD	Todos los puestos del centro.
50010387	CEE ALBORADA	ZARAGOZA	Todos los puestos del centro.
50017369	CEE ANGEL RIVIÈRE	ZARAGOZA	Todos los puestos del centro.
50018131	CEE JEAN PIAGET	ZARAGOZA	Todos los puestos del centro.
50011537	CEE RINCÓN DE GOYA	ZARAGOZA	Todos los puestos del centro.
22005157	CEE LA ALEGRÍA	MONZÓN	Todos los puestos del centro.
44004148	CEE GLORIA FUERTES	ANDORRA	Todos los puestos del centro.
44003259	CEE ARBOLEDA	TERUEL	Todos los puestos del centro.

e) Puestos de centros ordinarios que tengan alguna unidad de Educación Especial con atención directa a dicho alumnado.

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
22002338	CEIP PIO XII	HUESCA
22005200	CEIP PEDRO J. RUBIO	HUESCA



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

csv: BOA20251106015

22002511	IES PIRÁMIDE	HUESCA
22010876	CEIP MARÍA MOLINER	FRAGA
22001887	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	FRAGA
22003835	CEIP MONTECORONA	SABIÑÁNIGO
22004891	IES BIELLO ARAGÓN	SABIÑÁNIGO
50000850	CEIP CAMPO DE BORJA	BORJA
50008678	CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	EJEA DE LOS CABALLEROS
50004545	CEIP MONCAYO	TARAZONA
50002275	CEIP LUIS GARCÍA SAINZ	FUENTES DE EBRO
50002457	CEIP BENEDICTO XIII	ILLUECA
50011665	IES BAIX MATARRANYA	MAELLA
50017680	CEIP RAMÓN Y CAJAL	PINA DE EBRO
50004430	CEIP SUBPRADEL	SOBRADIEL
50008356	CEIP CESÁRIO ALIERTA	ZARAGOZA
50006128	CEIP SAN BRAULIO	ZARAGOZA
50006049	CEIP JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	ZARAGOZA
50011801	CEIP JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS	ZARAGOZA

- f) Aquellos puestos que estén ubicados en centros de escolarización preferente de alumnado, que tengan atención directa con alumnos con trastorno del espectro autista en aulas de atención preferente de autistas, cuya carga horaria sea de al menos 1/3 de los periodos lectivos semanales al alumnado incluido en dicho programa.

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
22010323	CEIP PIRINEOS-PYRÉNÉES	HUESCA
22002511	IES PIRÁMIDE	HUESCA
22002569	CEIP ALCORAZ	HUESCA
22002302	CEIP JUAN XXIII	HUESCA
22002351	CEIP SAN VICENTE	HUESCA
22000731	CEIP LA MERCED	HUESCA
22010967	CEIP KATIA ACIN	BINEFAR
22003835	CEIP MONTECORONA	SABIÑÁNIGO
22003902	IES SAN ALBERTO MAGNO	SABIÑÁNIGO
22002673	CEIP SAN JUAN DE LA PEÑA	JACA
22010839	CEIP MONZÓN III	MONZÓN
22002338	CEIP PÍO XII	HUESCA
22004906	CEIP PEDRO I	BARBASTRO
44004306	CEIP LA FUENFRESCA	TERUEL
44003272	CEIP ENSANCHE	TERUEL
44003223	IES SEGUNDO CHOMÓN	TERUEL
44000246	CEIP CONCEPCIÓN GIMENO GIL	ALCAÑIZ
44010100	CEIP JUAN SOBRARÍAS	ALCAÑIZ
50009348	IES AVEMPACE	ZARAGOZA
50010481	CEIP CORTES DE ARAGÓN	ZARAGOZA
50008368	CEIP DOCTOR AZÚA	ZARAGOZA
50019500	IES EL PICARRAL	ZARAGOZA
50011847	CEIP JOSEFA AMAR Y BORBON	ZARAGOZA
50018143	CEIP LUCIEN BRIET	ZARAGOZA
50017072	CPI PARQUE GOYA	ZARAGOZA
50006128	CEIP SAN BRAULIO	ZARAGOZA
50009385	CEIP ZALFONADA	ZARAGOZA
50005926	CEIP CÁNDIDO DOMINGO	ZARAGOZA
50005677	CEIP JUAN PABLO BONET	ZARAGOZA



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

csv: BOA20251106015

50006037	CPI LA JOTA	ZARAGOZA
50018258	CPI MARIE CURIE	ZARAGOZA
50018830	CEIP VADORREY-LES ALLÉS	ZARAGOZA
50010946	IES ANDALÁN	ZARAGOZA
50006001	CEIP JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO	ZARAGOZA
50005975	CEIP GASCÓN Y MARÍN	ZARAGOZA
50006013	CEIP JOAQUIN COSTA	ZARAGOZA
50006050	CEIP LUIS VIVES	ZARAGOZA
50008174	IES MIGUEL SERVET	ZARAGOZA
50019597	CPI PARQUE VENECIA	ZARAGOZA
50010478	CEIP CIUDAD DE ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009211	IES FÉLIX DE AZARA	ZARAGOZA
50006220	CEIP HILARIÓN GIMENO	ZARAGOZA
50010181	CEIP HISPANIDAD	ZARAGOZA
50019019	CPI JULIO VERNE	ZARAGOZA
50009944	CEIP MONSALUD	ZARAGOZA
50018261	CPI RÍO SENA	ZARAGOZA
50010302	IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN	ZARAGOZA
50006049	CEIP JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	ZARAGOZA
50006074	CEIP MARCOS FRECHÍN	ZARAGOZA
50008371	CEIP CESAR AUGUSTO	ZARAGOZA
50019081	CPI SAN JORGE	ZARAGOZA
50018246	CEIP VALDESPARTERA	ZARAGOZA
50019551	CPI VALDESPARTERA III	ZARAGOZA
50019287	CPI ZARAGOZA SUR	ZARAGOZA
50019615	CPI SOLEDAD PUÉRTOLAS	ZARAGOZA
50005896	CEIP ANA MAYAYO	ZARAGOZA
50006025	CEIP JOSÉ MARÍA MIR	ZARAGOZA
50005598	CEIP JULIÁN NIETO TAPIA	ZARAGOZA
50010399	CEIP RÍO EBRO	ZARAGOZA
50009749	CEIP LA ESTRELLA	ZARAGOZA
50009403	CEIP LAS FUENTES	ZARAGOZA
50009452	CEIP MARÍA MOLINER	ZARAGOZA
50017710	CEIP MONTECANAL	ZARAGOZA
50001076	CEIP FRANCISCO DE GOYA	CALATAYUD
50001088	CEIP SALVADOR MINGUIJÓN	CALATAYUD
50001167	IES LEONARDO DE CHABACIER	CALATAYUD
50001064	CEIP BALTASAR GRACIÁN	CALATAYUD
50019299	CEIP PILAR BAYONA	CUARTE DE HUERVA
50008952	CEIP RAMÓN Y CAJAL	CUARTE DE HUERVA
50019676	IES MARTINA BESCÓS	CUARTE DE HUERVA
50004004	CEIP LOS ALBARES	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)
50017898	CEIP REINO DE ARAGÓN	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)
50005011	CEIP MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	UTEBO
50018121	CEIP OCTAVUS	UTEBO
50010041	IES PEDRO CERRADA	UTEBO
50011288	CPI CASTILLO QADRIT	CADRETE
50004077	CPI MAESTRO MONREAL	RICLA
50001763	CEIP CERVANTES	EJEA DE LOS CABALLEROS
50008678	CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	EJEA DE LOS CABALLEROS
50002007	CEIP GASPAR REMIRO	EPILA
50010764	CEIP ALEJO ARÉN	CASPE



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

csv: BOA20251106015

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
50701025	EQUIPO ESPECIALIZADO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN DISCAPACIDAD FÍSICA MOTÓRICA Y ORGÁNICA	ZARAGOZA	Puestos docentes que tengan atención directa con alumnos con discapacidad física motórica y orgánica.
50008381	CEIP MARGARITA SALAS	ZARAGOZA	Puestos docentes con atención directa en aulas de atención preferente para alumnos con discapacidad auditiva.
50008125	IES CORONA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	Puestos docentes con atención directa en aulas de atención preferente para alumnos con discapacidad auditiva.

CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
CENTRO DE DÍA INFANTO-JUVENIL	MOVERA	Puestos docentes con atención directa con estos alumnos.
CENTRO DE DÍA INFANTO-JUVENIL PARQUE GOYA	ZARAGOZA	Puestos docentes con atención directa con estos alumnos.

- g) Puestos de centros en los que se ha suspendido el régimen ordinario de provisión a través de concurso general de traslados.

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
22002338	CEIP PIO XII	HUESCA	Todos los puestos del centro.
50008691	CEIP RAMIRO SOLÁNS	ZARAGOZA	Todos los puestos del centro.
50011562	CEIP ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	ZARAGOZA	Todos los puestos del centro.
50006141	CEIP SANTO DOMINGO	ZARAGOZA	Todos los puestos del centro.
50005902	CEIP ANDRÉS MANJÓN	ZARAGOZA	Todos los puestos del centro.
50005963	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	Todos los puestos del centro.
50006219	CEIP EMILIO MORENO CALVETE	ZARAGOZA	Todos los puestos del centro.
50008642	IES MARÍA MOLINER	ZARAGOZA	Sólo los puestos que imparten docencia en Educación Secundaria Obligatoria, no para los puestos de Formación Profesional ni para los de Secundaria que imparten enseñanzas de Formación Profesional.

- h) Puestos en el Programa de Promoción para la permanencia en el sistema educativo. Se reconocerá el desempeño a aquellos docentes que impartan al menos 1/3 de los periodos lectivos semanales a alumnos incluidos en dicho programa.
- i) Puestos itinerantes y puestos que comparten centros. En ambos casos se valorarán cuando la itinerancia o el centro compartido no sean dentro de la misma localidad.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de noviembre de 2025

Número 215

csv: BOA20251106015

j) Puestos que cumplen alguno de los requisitos expuestos en la Orden.

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
22005340	CEIP VALLE DE GUARGA	AINETO
22010992	CEIP AREN	AREN
22006125	SECCIÓN DE IES BIELLO ARAGÓN	BIESCAS
22001191	CEIP VIRGEN DE LA SOLEDAD	BOLEA
22005054	CEIP VIRGEN DE LOS RÍOS	CALDEARENAS
22001358	CEIP CERBÍN	CAMPO
22001437	CEIP LOS ARAÑONES	CANFRANC
22001656	CEIP RAMÓN J. SENDER	CHALAMERA
22003100	CEIP SAN GINÉS	LUPÍNÉN
22011005	CEIP MONTANUY	MONTANUY
22003343	CEIP SAN GREGORIO	ONTIÑENA
22005431	CEIP DE PAÚLES DE SARSA	PAÚLES DE SARSA
22004189	CEIP ALBERTO GALINDO	SENA
22003926	CEIP MIGUEL SERVET	SENEGÜÉ
22002016	CEIP LA FUEVA	TIERRANTONA
22004566	CEIP COLLARADA	VILLANÚA
22004578	CEIP MIGUEL SERVET	VILLANUEVA DE SIGENA
44005190	SECCION DE IES SEGUNDO DE CHOMÓN	CANTAVIEJA
44010884	CEIP DE OLBA	OLBA
50000369	CEIP SIERRA DE ALGAIRÉN	ALMONACID DE LA SIERRA
50000436	CEIP RAMÓN Y CAJAL	ALPARTIR
50002123	CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR	FAYÓN
50002433	CEIP SAN JORGE	HERRERA DE LOS NAVARROS
50017667	CEIP DIEGO ESCOLANO	LONGARES
50010247	CEIP SANTA ANA	MAINAR
50019998	CEIP RÍO GINEL	MEDIANA DE ARAGÓN
50003504	CEIP SAN NICASIO	NOVILLAS
50003981	CEIP JOAQUÍN COSTA	PRADILLA DE EBRO
50008782	CEIP SANTA ENGRACIA	SANTA ENGRACIA
50004478	CEIP ISIDORO GIL DE JAZ	SOS DEL REY CATÓLICO
50004879	CEIP TOSOS	TOSOS
50004946	CEIP DE UNDUÉS DE LERDA	UNDUÉS DE LERDA
50005291	CEIP SAN BLAS	VILLANUEVA DE HUERVA
50005331	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	VILLAREAL DE HUERVA
	TODOS LOS CRA's	